

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS
PATRIMONIALES Y DEL SEGURO DE VIDA LEY PARA
ENACO S.A. POR EL PERIODO 2023-2024**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
RUC N° : 20114883230
Domicilio legal : Calle Tenerías N° 103, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco.
Teléfono: : 984108727 - 984108715
Correo electrónico: : jcardenas@enaco.com.pe, yluna@enaco.com.pe.

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales y del Seguro Vida Ley

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución 011-2023-ENACO SA/Gerencia General el 22 de marzo del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato o desde la fecha

que se es establezca en el mismo, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben S/ 6.00 en Caja de la Agencia Cusco, sito en Calle Tenerías N° 103 San Sebastián Cusco.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 31640- Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año fiscal 2023
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUE de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decretos Supremos N° 377-2019-EF, N° 168-2020-EF, N° 250-2020-EF y N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUE de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el Anexo N° 6 en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios, esquema mixto de suma alzada y precios unitarios, porcentajes u honorario fijo y comisión de éxito, según corresponda.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el Anexo N° 6 cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- i) Estructura de costos⁷.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida mediante mesa de partes virtual de ENACO SA., al correo electrónico siguiente (mesadepartes@enaco.com.pe).

comprenden la oferta.

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de la siguiente manera.

A. Para las Pólizas patrimoniales (Póliza Multiriesgo, Póliza 3D, Póliza de transporte nacional, Póliza de Vehículos)

- Primer pago parcial: 20% del monto total, a los treinta días de inicio de la ejecución del contrato.
- Segundo pago parcial: 20% del monto total a los sesenta días de inicio de la ejecución del contrato.
- Tercer pago parcial: 20% del monto total a los noventa días de inicio de la ejecución del contrato.
- Cuarto pago parcial: 20% del monto total a los ciento veinte días de inicio de la ejecución del contrato.
- Quinto pago parcial: 20% del monto total a los ciento cincuenta días de inicio de la ejecución del contrato.

B. Para Pólizas Personales (Póliza Vida Ley Empleados)

Pagos mensuales cada treinta días por un periodo de 12 meses, de acuerdo a la declaración mensual de colaboradores en la Póliza de Vida Ley empleados, a inicio de cada mes por parte de Recursos Humanos de ENACO S.A.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes virtual al correo electrónico mesadepartes@enaco.com.pe

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

1. Denominación de Contratación

Servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales y del seguro de Vida Ley para ENACO S.A. por el periodo 2023 – 2024.

2. Finalidad Pública

Con el presente procedimiento de selección se tiene la finalidad de Contratar el servicio de Cobertura de Seguros Patrimoniales y del seguro de Vida Ley para ENACO S.A. periodo 2023 – 2024, con el fin de cubrir los riesgos Patrimoniales y Personales de la Empresa.

3. Antecedentes

La empresa está dedicada al acopio, industrialización y comercialización de la Hoja de Coca, en este sentido, cuenta con activos fijos, vehículos, inmuebles, efectivo, existencias, talento humano, distribuido en sus oficinas a nivel nacional. A razón de lo expuesto ENACO S.A. contrata de forma anual la cobertura de Pólizas Patrimoniales y Personales de la Empresa, para cubrir los posibles riesgos.

4. Objetivos de la Contratación

Contratar una Compañía de Seguros que brinde el servicio de cobertura de Seguros Patrimoniales y Personales, para ENACO S.A. – periodo 2023 – 2024.

5. Características y descripción del Servicio a Contratar

5.1 Descripción y Cantidad del Servicio a Contratar

1. PÓLIZA MULTIRRIESGO

ASEGURADOS: Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros.

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: Acopio, comercialización, distribución y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

VIGENCIA: Anual

RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS: Según formato SBS adjunto.

MATERIA DEL SEGURO:

Todos los activos en general, de propiedad del asegurado incluyendo bienes personales de directores y/o funcionarios y/o empleados y/o de terceros bajo su cargo, responsabilidad, custodia y/o control y/o por los que de alguna manera mantenga un interés asegurable, incluyendo activos alquilados y/o en consignación y/o vendidos y no entregados, ubicados en sus locales y/o locales de terceros y/o fuera de ellos y/o a la intemperie, así como cuando estén siendo izados y/o descargados y/o en tránsito incidental, en cualquier parte del territorio nacional, consistentes principalmente en, mas no limitados a:

1. Edificios, obras civiles e instalaciones en general, tales como, mas no limitados a: estructuras, mejoras, techos, cobertores, falsos techos, puertas, ventanas, vitrales, rejas, aditamentos, defensas, tanques, bombas de agua, lunas, instalaciones de agua, desagüe, teléfono y electricidad, pistas, cercos, veredas, cimientos, muros y/o cercos perimétricos, losas, ductos, tuberías, toldos, propagandas, paneles, avisos publicitarios, equipos y/o artefactos de publicidad, letreros luminosos y no luminosos y/o cualquier instalación fija y/o permanente en el lugar en que se encuentren y/o que formen parte del edificio y su funcionamiento y/u otros propios del giro que aunque no se encuentren expresamente detallados formen parte del interés asegurable excluyendo el valor de los terrenos.
2. Contenidos en general, tales como, más no limitados a: mobiliario, muebles, útiles y enseres, equipo de oficina en general; u otros equipos similares tanto estacionarios como portátiles, maquinarias y equipos en general que estén instalados dentro y/o fuera de los predios asegurados incluyendo sus bases y/o cimentaciones, antenas, torres, maquinaria y equipo fijo o móvil, equipos de mantenimiento, equipos de limpieza, equipos y/o accesorios de protección contra incendio, accesorios, herramientas, objetos frágiles, moldes, matrices, equipos electrónicos, comprendiendo computadoras, software, programas especiales, licencias, impresoras, fotocopadoras, faxes, scanner, UPS, centrales telefónicas, balanzas, equipos de audio y video, equipos de comunicación telefonía y similares, sistemas de alumbrado, ventiladores, transformadores, tableros electrónicos, compresoras, grupos electrógenos, motores, generadores, equipos de laboratorio, instalaciones complementarias, mejoras y cualquier otro bien que aunque no se encuentre expresamente detallado sea empleado por el asegurado para el desarrollo de sus actividades.

3. Existencias en general, tales como, mas no limitadas a: insumos, materias primas, productos terminados, productos en proceso, insumos aromáticos, subproductos, productos agrícolas, llantas, aros, utilería, suministros, partes, piezas, herramientas, repuestos en general, lubricantes, grasas, combustibles, productos químicos, materiales, diversos, papelería, incluyendo todas aquellas existencias que se encuentre ubicadas en almacenes autorizados, almacenes de campo o en exhibición o demostración y/o consignación, y/o cualquier otro bien y/o mercadería que aunque no se encuentre expresamente detallados, sea empleado por el asegurado y/o terceros para el desarrollo de sus actividades.
4. Dinero y/o valores convertibles en dinero de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad.

RESUMEN DE VALORES DECLARADOS:

DESCRIPCION	VALORES DECLARADOS US\$
Edificios, construcciones e instalaciones en general, incluyendo mejoras	4,381,860.04
Maquinaria y equipos en general	281,769.26
Contenido en general	140,636.84
Existencias en general	1,075,989.77
Dinero y/o valores	237,785.24
TOTAL VALORES DECLARADOS US\$	6,118,041.15

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS US\$
Todo Riesgo a Primer Riesgo de Incendio y Líneas Aliadas	6,000,000.00
SUB-LIMITES	
Riesgos sociales y políticos a primer riesgo: huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo. (limite único combinado en agregado anual)	6,000,000.00
Equipo Electrónico (Limite Único y Combinado): Secciones I, II y III	30,000
Rotura de maquinaria	100,000

Todo Riesgo de Construcción y Montaje CAR/EAR	100,000
Responsabilidad civil extracontractual (límite único y combinado en el agregado anual)	500,000
Infortunio	10,000
Dinero y/o valores	30,000
Vehículos estacionados	150,000
Acervo documentario	10,000
Transporte incidental	10,000
Rotura accidental de vidrios y avisos luminosos	5,000
Cobertura automática por nuevas adquisiciones	250,000
Inclusión automática de existencias	250,000
Gastos extras	1,000,000
Gastos extraordinarios	1,000,000
PRIMA NETA ANUAL US\$	

COBERTURAS:

- **Incendio y líneas aliadas:** Todo riesgo a primer riesgo, incluyendo riesgos de la naturaleza, riesgos sociales, riesgos políticos, explosión y costo de extinguir un incendio.
- **Equipo electrónico:** Todo riesgo a primer riesgo, incluyendo:
 - Sección I: Daños Materiales, incluyendo robo y/o asalto y equipos móviles y/o portátiles cuando éstos se encuentren dentro de los predios asegurados.
 - Sección II: Portadores externos de datos: incluyendo programas especiales, software, licencias, discos extraíbles y/u otros similares, CD's, USB's, así como la información perdida en caso de siniestro, aun cuando el asegurado no cuente con copias de seguridad o back up.
 - Sección III: Incremento del costo de operación, incluye costos de personal y los gastos de transporte de material que surjan con motivo de un siniestro indemnizable. Periodo de indemnización 180 días.
 - Equipos móviles y/o portátiles. Hasta US\$ 10,000.
 - Hurto
 - Reposición
 - Demoras en la reparación
 - Robo con fractura y/o asalto mientras estén en cualquier medio de transporte desocupados temporalmente.
 - Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica
 - Riesgos de la naturaleza
 - Riesgos sociales y políticos, huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.

- Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso. Hasta US\$ 10,000
- Flete aéreo, hasta US\$ 10,000

- **Rotura de Maquinaria:** Todo Riesgo a Primer Riesgo incluyendo:
 - Pérdidas y/o daños de contenido de productos en proceso en caso de siniestro
 - Rebobinado de máquinas eléctricas
 - Reparación de motores de combustión interna
 - Aceites, lubricantes y refrigerantes
 - Cadenas y cintas transportadoras
 - Cables metálicos y cables no eléctricos
 - Materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas
 - Derrame de tanques
 - Explosión e implosión de calderos y maquinarias
 - Reposición
 - Incendio inherente: Cubre los daños o desperfectos que sufran los equipos y/o sus accesorios por o provenientes de auto incendio (Incendio Interno), que se origine por causas inherentes a su normal funcionamiento o por la acción indirecta de la caída de rayo.
 - Incendio Interno, explosión química interna y caída de rayo: Cubre las pérdidas o daños debido a incendio interno o explosión química dentro de los objetos o debido a la extinción de un incendio o la caída directa de rayo que tal fenómeno origine en los equipos asegurados.
 - Terremoto, temblor, maremoto, erupción volcánica
 - Riesgos de la naturaleza
 - Riesgos sociales y políticos, huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
 - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso. Hasta US\$ 20,000
 - Flete aéreo. Hasta US\$ 20,000

- **Todo Riesgo de Construcción y Montaje (CAR/EAR):** Todo Riesgo a Primer Riesgo, incluyendo:
 - Cobertura A: Todo riesgo
 - Cobertura B y C: Riesgos de la naturaleza
 - Cobertura E y F: Responsabilidad Civil extracontractual por daños materiales y/o personales.
 - Cobertura G: Gastos extraordinarios por concepto de desmontaje y remoción de escombros, entre otros.
 - Obras Civiles existentes y/o propiedades adyacentes, hasta el 50% de la suma asegurada.
 - Cobertura de Riesgo de diseño.
 - Vibraciones y debilitamiento de elementos portantes.
 - Riesgos sociales y políticos: huelga motín, conmoción civil, sabotaje y asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
 - Responsabilidad Civil Cruzada.
 - Gastos adicionales por horas extraordinarias, tiempo extra, trabajos nocturnos, trabajos en días festivos, flete expreso, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Flete aéreo, hasta el 20% de la suma asegurada.
 - Construcción / Montaje para ampliaciones dentro de los predios asegurados: Obras civiles en general que realice el asegurado o sus contratistas y/o sub

contratistas independientes por cuenta de éste, dentro de los predios propios del asegurado y consistentes en ampliaciones y/o remodelaciones de las obras civiles existentes.

- **Responsabilidad Civil:**

- Responsabilidad civil Extracontractual:
 - o Locales y operaciones
 - o Locatarios y/o Arrendatarios
 - o Inmuebles
 - o Propietarios de edificios
 - o Alimentos y bebidas
 - o Incendio, explosión, humo y/o agua
 - o Ascensores, montacargas, grúas, escaleras mecánicas fijas, elevadores, equipo móvil y/u otros similares
 - o Responsabilidad Civil de TREC, incluyendo Responsabilidad Civil extracontractual y patronal
 - o Uso de maquinaria pesada
 - o Playas de estacionamiento
 - o Vehículos de propiedad de terceros / Vehículos ajenos
 - o Vigilantes o policías particulares
 - o Uso de armas de fuego
 - o Contratistas y/o subcontratistas independientes
 - o Contratistas de obras
 - o Eventos sociales, culturales y/o deportivos
 - o Uso de avisos luminosos y paneles publicitarios
 - o Responsabilidad Civil de carga
 - o Transporte de mercaderías peligrosas - Hidrocarburos
 - o Transporte de personal
 - o Responsabilidad Civil Extracontractual como consumidor directo de combustible
 - o Responsabilidad Civil Extracontractual como transportista de combustible
 - o Talleres de reparación
 - o Trabajos terminados
 - o Contaminación y/o polución
- Responsabilidad civil Patronal
- Responsabilidad Civil Contractual
- Responsabilidad civil de Productos
- Responsabilidad Civil Cruzada

- **Infortunio:** Para activos en general, incluye pérdida en vehículos desocupados.

- **Vehículos estacionados:** Todo riesgo a primer riesgo absoluto, incluyendo vehículos propios y/o terceros y/o de trabajadores y/o de familiares de los trabajadores o funcionarios, dentro de los predios ocupados por el asegurado.

- **Transporte Incidental**

- **Rotura accidental de vidrios,** cristales, espejos, lunas, láminas de seguridad, vidrios de escritorios, objetos frágiles; así como avisos luminosos, letreros, paneles y avisos

publicitarios en locales propios y ubicados en techos, vía pública y/o carreteras. Se incluyen las coberturas de riesgos sociales y políticos, riesgos de la naturaleza e impacto de vehículos.

- **Dinero y/o valores:** Todo riesgo de incendio y líneas aliadas.
- **Acervo documentario:** Todo riesgo de Incendio y líneas aliadas.
- **Cobertura automática para nuevas adquisiciones:** incluye activos nuevos y/o usados.
- **Gastos extras:** según cláusula adjunta, aplicable a todos los sublímites de la póliza y a la cobertura de incendio y líneas aliadas
- **Gastos extraordinarios:** según cláusula, aplicable a todos los sublímites de la póliza y a la cobertura de Incendio y Líneas aliadas.

CONDICIONES ESPECIALES:

Para todos los Riesgos:

1. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros, que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentren ubicados en cualquiera de sus locales y/o locales de terceros donde sus intereses aparezcan, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
2. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aun cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada al inicio de la vigencia, siempre y cuando no incremente el valor declarado y el riesgo no se vea agravado.
3. También se encuentran cubiertos bajo esta póliza los nuevos locales del asegurado o bajo su responsabilidad.
4. Se otorga cobertura para los bienes que por razones de prestación de servicios (de terceros o a terceros), deben desplazarse temporalmente a lugares diferentes a su sede de permanencia habitual, aun cuando no sean locales del Asegurado o locales propiamente dichos a nivel nacional.
5. El desglose de valores por local (SBS) es referencial y representa una fotografía a la fecha de inicio de la vigencia por lo que no será considerado como una limitación de valores por local en caso de ocurrir un siniestro durante la vigencia de la póliza.
6. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los Activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.
7. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza y razones operativas se encuentren a la intemperie.

8. Se otorga cobertura total, aun cuando no se haya realizado inspección de los activos que se aseguren bajo la presente póliza.
9. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
10. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos que se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
11. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la Aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
12. Se deja constancia que las medidas de seguridad exigidas para los locales asegurados se limitan a las que tiene actualmente el asegurado o a las que provengan del informe de inspección que realice la Compañía de Seguros.
13. En caso un siniestro pudiera ser presentado bajo dos coberturas contratadas en la misma póliza o pólizas diferentes se aplicará la cobertura en la cual se considere el deducible menor. Quedan excluidas de esta condición especial las coberturas sin deducible.
14. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro hasta cuarenta y cinco (45) días después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.
15. Las sumas aseguradas de los sublímites asegurados son sumas aseguradas por evento, las mismas que podrán ser rehabilitadas en caso de siniestro, excepto las contratadas bajo la modalidad de límite Agregado Vigencia.
16. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
17. No será necesaria la presentación de Denuncia policial para aquellos siniestros donde no existen daños personales, ni para aquellos eventos que no sean a consecuencia de un hecho delictuoso.
18. Se deja constancia que cuando la reparación del siniestro sea efectuada por el propio Asegurado, en la indemnización se reconocerá los materiales, repuestos y gastos que generen los trabajos de reparación.
19. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cía. De Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso ésta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinarse la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso no se solicite la reposición del bien la aseguradora pagará al contratista los importes indemnizatorios descontando los deducibles que correspondan.
20. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
21. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
22. La suma asegurada de las coberturas de gastos extras y gastos extraordinarios es en adición a la suma asegurada principal de la cobertura afectada.
23. Las coberturas de gastos extraordinarios y gastos extras deben amparar los gastos de limpieza y descontaminación y/o remediación y retiro de materiales u objetos que pudieran haber ingresado por arrastre u otra forma con el fin de dejar

- operativas o reparar las instalaciones, dejando los bienes en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del siniestro.
24. Las coberturas de gastos extras y gastos extraordinarios amparan los gastos por traslado de los bienes asegurados de un lugar a otro con el fin de dejar operativas o reparar las instalaciones.
 25. La póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, con tan solo o recibir aviso del Asegurado. Previa aceptación de la Compañía de Seguros.
 26. Se cubrirán los siniestros cuando el Certificado de INDECI y/o Licencia Municipal del predio afectado se encuentren vencidos, siempre y cuando el Asegurado haya efectuado los trámites de renovación y el Certificado de INDECI y/o Licencia Municipal se encuentre pendiente de entrega, pero aprobado por la entidad correspondiente.
 27. La presente póliza se extiende a cubrir los equipos electrónicos móviles o portátiles y/o equipos de comunicación de propiedad de los trabajadores, siempre y cuando los mismos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de la institución, y hayan sido previamente declarados.
 28. En caso de pérdida o daño, debido a un siniestro ocasionado por los riesgos asegurados que afecten los productos elaborados, la Aseguradora renuncia a la comercialización del posible recuperado, si esta perjudica el buen nombre del producto o causa daños económicos al asegurado por su reincorporación al mercado.
 29. En caso de siniestro y cuando la autoridad pertinente no permita o autorice la reconstrucción de las instalaciones y debido a ello, tengan que construir una nueva instalación en otro lugar, la póliza indemnizará como pérdida total descontando el monto de salvamento que pudiera existir en el lugar del siniestro.
 30. Se amplía el ámbito de la cobertura de Transporte Incidental a nivel nacional.
 31. Bajo Transporte Incidental se indemnizará el valor de los bienes incluyendo flete y gastos.
 32. Bajo Transporte Incidental, se amplía a cubrir bienes de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad; así como se cubren las labores de izaje y/o traslado dentro del local para cualquier bien.

Para Incendio y Líneas Aliadas:

1. Bajo la cobertura de riesgos sociales y políticos, se ampara el intento y la realización de un acto de robo y/o hurto que sean consecuencia directa de los riesgos cubiertos por esta cobertura.
2. Bajo la cobertura de rotura accidental de cristales, se cubren los daños y/o pérdidas sea cual fuera la posición en la que estos se encuentren instalados y/o colocados dentro de los predios asegurados, asimismo, tendrán cobertura los daños materiales y personales a causa de dicha rotura.
3. Se extiende la cobertura de rotura de vidrios, lunas y/o cristales y letreros a la rotura a consecuencia de huelgas, conmociones civiles, asonada, daño malicioso, vandalismo, sabotaje y/o terrorismo y riesgos de la naturaleza.
4. Están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en los predios y/o cercanías ante la amenaza de daños o pérdidas que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados y/o predios de terceros.
5. La cobertura de impacto de vehículos se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños ocasionados por vehículos de propiedad del Asegurado, de sus funcionarios y/o trabajadores, vehículos de propiedad de terceros, equipos móviles en general,

- tractores incluyendo sus acoplados, montacargas motorizados y/u otros medios cuyo desplazamiento genere un impacto contra cualquier activo y éste a su vez contra otro, gozando cobertura todos los activos involucrados en el evento. Los vehículos o equipos móviles podrán ser operados por cualquier trabajador del asegurado o cualquier otra persona asignada por el asegurado.
6. La declaración trimestral relacionada con la exigencia estipulada en la cláusula de cobertura automática para nuevas adquisiciones se hará sólo en el caso de que el asegurado haya adquirido bienes en el trimestre.
 7. Se otorga cobertura automática hasta por (30) días para activos y existencias ubicados en los almacenes portuarios y/o almacenes de aduana y después del plazo de sobreestadía otorgado por la póliza de Transportes, sólo para los riesgos cubiertos bajo la cobertura de Todo Riesgo Incendio.
 8. Se otorga cobertura a los daños y/o pérdidas que pudieran sufrir los bienes asegurados a causa de cualquier tipo de contaminación directa o indirecta por agentes externos.

Para Equipo Electrónico:

1. Se cubren las pérdidas y/o daños causados directa o indirectamente por fallas en la interrupción y aprovisionamiento de corriente eléctrica de la red pública.
2. La presente cobertura se extiende a cubrir equipos electrónicos y/o eléctricos de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia y/o control.
3. Las indemnizaciones en caso de pérdida total se harán a valor de reposición a nuevo. En caso de no existir en el mercado el modelo del equipo siniestrado, la indemnización se hará con un modelo similar, caso contrario será hasta por el valor de reposición del equipo inmediato superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico, siempre y cuando dicho equipo no tenga una antigüedad mayor 5 (cinco) años, caso contrario se aplicará una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica y por todo concepto.
4. La cobertura para equipos móviles y/o portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito fuera de los locales asegurados, incluyendo hurto, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les hayan asignado dichos equipos.
5. Las pérdidas y/o daños a los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables.
6. Dentro de los sublímites de cobertura para equipo electrónico y/o equipo móvil y/o hurto de equipos electrónicos están incluidos radios y/o equipos de comunicación, de medición y/o similares.
7. La cobertura de equipo móvil ampara los daños y pérdidas externos e internos y por cualquier causa amparada durante el almacenamiento, trabajo, transporte en cualquier lugar de la República, utilizando para su trabajo cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte.
8. Si se diera el caso que la aseguradora no realizara la inspección del equipo dañado o afectado dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el Asegurado, quedará facultado a iniciar las

labores de reparación correspondientes, siempre y cuando conserve las partes y/o piezas dañadas para la revisión por parte de la Aseguradora y/o sus representantes.

9. Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo.
10. Se excluye la garantía de presentar la relación detallada y/o valorizada de los equipos materia de cobertura.
11. La cobertura de Equipo Electrónico incluye el costo del Software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
12. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos.

Para Rotura de Maquinaria:

1. La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes eléctricos y/o electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos, provenientes de los riesgos propios de equipo electrónico, en este caso, se aplicará un deducible de 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100.
2. Las pérdidas y/o los daños de los objetos de rápido desgaste, herramientas cambiables y/o de todos los medios auxiliares de operación detallados en las condiciones generales de la póliza, serán de responsabilidad de la Aseguradora, con su respectiva depreciación, siempre y cuando los mismos hayan resultado afectados por pérdidas y/o daños indemnizables.
3. El valor de reemplazo de las máquinas y equipos asegurados deben corresponder al valor de reemplazo a nuevo, teniendo en cuenta la capacidad de producción y tecnología, aun cuando dicha tecnología ya no se produzca, debido a obsolescencia. Por consiguiente, la cantidad indemnizada por la aseguradora, en caso de pérdida total, será la que corresponda al valor instalado del bien nuevo, de capacidad semejante, aunque de diferente marca y característica.
4. Las indemnizaciones en caso de pérdida total se harán a valor de reposición a nuevo, solo para equipos y/o maquinaria con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. En caso de no existir en el mercado el equipo siniestrado, la indemnización se hará por el valor del equipo inmediato superior; aplicándose una depreciación máxima del 40% por mejora tecnológica y por todo concepto.
5. Gastos Extras en los que tenga que incurrir el asegurado como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, incluyendo gastos de alquiler de equipos y maquinarias similares, mientras dure la reparación del equipo siniestrado o se determine la pérdida total.
6. Para considerar un siniestro como pérdida total, los daños deberán ser iguales o superiores al 80% del valor de reposición a nuevo de la maquinaria o equipo, siendo potestad del asegurado escoger si repara o reemplaza la maquinaria.
7. Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para el bobinado de equipos eléctricos y transformadores y la depreciación para motores de combustión interna.
8. Se deja sin efecto el ajuste de depreciación para las cláusulas de cobertura para cables metálicos y cables no eléctricos, cadenas y cintas transportadoras materiales refractarios y/o revestimientos de hornos industriales y calderas.
9. Se incluye cobertura para bombas sumergidas y de pozo profundo por daños debido a la falta de agua, colapso o hundimiento del pozo o destrucción de

- tubos o muros y/o elementos de sujeción y/o muros circundantes y/o deslizamientos de tierra y/u otros similares.
10. Si se diera el caso que la aseguradora no realizara la inspección de la maquinaria y/o equipo dañado o afectado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el Asegurado, quedará facultado a iniciar las labores de reparación correspondientes, siempre y cuando conserve las partes y/o piezas dañadas para la revisión por parte de la Aseguradora y/o sus representantes.
 11. Para efectos de la indemnización están cubiertos los daños o pérdidas de las maquinarias y equipos, así estos hayan cumplido con su vida útil de trabajo.
 12. Se excluye la garantía de presentar la relación detallada y valorizada de los equipos materia de cobertura.
 13. Se excluye la condición sobre la exigencia de un contrato de mantenimiento para los equipos electrónicos, eléctricos y/o maquinarias, debido a que el asegurado realiza estas labores con personal propio y cuando es necesario en coordinación con la empresa donde fueron adquiridos los mismos, para lo cual se deberán tener los registros documentados de dicho mantenimiento.

Para Todo Riesgo de Construcción y Montaje CAR / EAR:

1. La cobertura de todo riesgo de construcción y montaje se extiende a amparar las obras en administración del asegurado, así como las obras efectuadas por terceros, incluyendo, más no limitado a, acondicionamientos, adecuaciones y/o remodelaciones, hasta el límite de cobertura.
2. La presente cobertura se extiende a cubrir la impericia, descuido, negligencia, actos malintencionados del personal asegurado o de extraños, caída de partes del objeto que se monta, errores durante el montaje, errores de cálculo y/o diseño, defectos de construcción, defectos de fundición, uso de materiales defectuosos, defectos de mano de obra incurridos en el taller del fabricante, corto circuito, arcos voltaicos, acción directa de la electricidad atmosférica, entre otros.
3. Bajo la cobertura adicional de CAR / EAR, se aseguran todas las obras de Construcción y Montaje que efectúen dentro de los locales asegurados en cualquier lugar del país, según relación detallada en la póliza.

Para Responsabilidad Civil:

1. Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por accidentes donde intervenga personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, trabajadores por honorarios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal de limpieza y/o mantenimiento, contratistas, subcontratistas, policías particulares y/o personal de las FFAA y/o FFPP y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de terceros al servicio del Asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
2. La cobertura de Responsabilidad Civil Patronal se extiende a cubrir al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, trabajadores por honorarios, personal en formación laboral, practicantes, personal de seguridad, personal de limpieza y/o mantenimiento, contratistas, subcontratistas, policías particulares y/o personal de las FFAA y/o FFPP y/o transportistas y/o vendedores libres y/o comisionistas y/o personal de

- terceros al servicio del Asegurado y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con el asegurado.
3. Esta póliza se amplía a cubrir la responsabilidad civil del asegurado frente a bienes de terceros que estén bajo su cargo, custodia y/o control.
 4. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, y/o cualquier otro local que eventualmente sea ocupado por el asegurado con fines de almacenaje, consignación, comercialización, exhibición, demostración, entre otros.
 5. Bajo esta póliza están cubiertos los daños y/o perjuicios que cause el asegurado a los bienes de sus contratistas o subcontratistas, que le han sido entregados para su trabajo.
 6. Para efectos de la responsabilidad civil extracontractual, los familiares de los trabajadores y los contratistas y/o subcontratistas independientes serán considerados como terceros.
 7. Se amparan los daños y/o perjuicios a los familiares de los trabajadores y/o terceros, que participen en los programas de extensión cultural, recreación, capacitación, actividades sociales, espectáculos, actividades deportivas y demás eventos que organice, promocióne, patrocine o desarrolle el asegurado, dentro o fuera de sus locales.
 8. La cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual y patronal por daños personales y/o materiales ocasionados por vehículos y/o medios de transporte en general y/o maquinaria TREC como ascensores, montacargas y/o equipos con o sin placa de rodaje, de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad y/o cuidado y/o custodia y/o control y/o sobre aquellos en los cuales tenga un interés asegurable, cuando circulan dentro y/o fuera de los predios asegurados y/o lugares de operación, ya sea que se encuentren siendo conducidas y/o maniobradas por trabajadores del asegurado o por terceros contratados por él para estas tareas.
 9. La cobertura de responsabilidad civil de vehículos se otorga para unidades propias, no propias y/o alquiladas, en exceso de la póliza de vehículos.
 10. Bajo Responsabilidad Civil Patronal se cubren los reclamos que pudiera interponer cualquier miembro del personal de trabajadores que figure en sus planillas o preste servicio bajo contrato formal de trabajo, debido a lesiones corporales sufridas como consecuencia directa e inmediata de accidentes que ocurran durante el transporte del referido personal, hasta y/o desde y/o dentro del local de la Entidad, en exceso de SOAT.
 11. Se deja constancia que la responsabilidad civil para la carga ampara los reclamos de terceros por los daños personales y/o materiales que sufran y que hayan sido ocasionados por la carga que es transportada por el asegurado, bajo su responsabilidad en vehículos propios y/o de terceros, desde la recepción, recojo, almacenaje, consolidación y el transporte de la carga, desde el inicio del mismo hasta su destino final, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga.
 12. La cobertura de Responsabilidad Civil se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas ocasionados a terceros como consecuencia del impacto del vehículo y/o la carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
 13. Este seguro se extiende a cubrir los daños a terceros como consecuencia de las actividades de construcción y montaje efectuados por el asegurado y/o por terceros.
 14. La presente póliza se extiende a cubrir los daños materiales y/o personales causados a terceros como consecuencia del uso, transporte, manipuleo y almacenamiento de hidrocarburos, combustibles, productos químicos y otras

- mercaderías denominadas peligrosas, incluyendo los gastos de contención, remediación y limpieza realizados por el asegurado y/o sus representantes y/o terceros contratados por él.
15. Este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, los daños a terceros, a sus bienes y daños al ambiente que pudieran ocurrir en las instalaciones que operen y por la manipulación de combustibles u otros productos derivados de los hidrocarburos.
 16. La cobertura ampara los gastos por limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, con el fin de dejar los bienes afectados en el mismo estado en que se encontraban antes de la ocurrencia del mismo, así estos no hayan sufrido daños.
 17. Cláusula de Contaminación: Se extiende a cubrir los daños producidos por daños materiales, daños y/o lesiones corporales originados directamente por acción de la contaminación o envenenamiento del aire, del suelo o del agua, por uso de combustible, por el ruido, olores, vibraciones, electricidad, temperatura, siempre y cuando el efecto perjudicial se deba a un acontecimiento totalmente accidental y fortuito y como consecuencia directa de la realización de las actividades propias del asegurado, incluyendo el uso de bienes y/o materiales que tengan relación con dichas actividades.
 18. Se incluye la responsabilidad que pudiera imputarse al asegurado por las labores de seguridad y/o vigilancia realizadas tanto con personal propio como de terceros.
 19. Bajo Responsabilidad Civil, se cubren los daños personales y materiales que se puedan ocasionar por el uso de arma de fuego ocasionado por personas autorizadas en el ejercicio de sus funciones y/o en caso el hecho hubiera justificado legalmente el empleo del arma por una persona no autorizada. No será necesario presentar una relación detallada del personal autorizado.
 20. Se deja constancia que la Cláusula de Playas de Estacionamiento se extiende a amparar el robo total y/o parcial de vehículos de propiedad de terceros y/o de trabajadores. Asimismo, también se cubren los bienes y/o efectos personales dejados dentro de los mismos.
 21. Gastos Admitidos de US\$ 10,000 por tercero afectado, entendiéndose como tales aquellos gastos que efectúe el Asegurado inmediatamente después de la ocurrencia del siniestro, con la finalidad de auxiliar a los terceros o repararles el daño material causado, condicionado a que el siniestro se encuentre amparado bajo los términos y condiciones de la póliza.
 22. La cobertura se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Contractual en forma automática, para todo tipo de contrato en relación con la actividad del asegurado. Hasta el límite de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad civil.
 23. Retiro de Productos: hasta US\$ 25,000 No obstante lo estipulado en las condiciones de la póliza; la presente se extiende a cubrir el "Retiro de Productos" hasta el monto estipulado en las Condiciones Particulares, aunque este "Retiro" se efectúe de modo preventivo ante la noticia de un posible daño. Se deja constancia que esta cobertura protege al Asegurado frente al gasto que tuviera que asumir para retirar del mercado su producto y/o componentes del mismo, frente a la posibilidad que dicho producto pudiera dañar y/o contaminar y/o causar algún tipo de daño a terceros, evitando con ello un daño mayor. Entre los gastos a cubrir se consideran, pero no se limitan a los siguientes:
 - ✓ Notificación a clientes
 - ✓ Transporte
 - ✓ Almacenaje y/o sobre estadía
 - ✓ Contratación de personal extra para el retiro

- ✓ Los gastos en los que incurran terceros, para recolectar sus productos, en los casos que el producto del Asegurado se encuentre incorporado y/o forme parte del compuesto de los productos de los terceros; incluyendo el costo de reparación y/o reemplazo de tales productos a los terceros.
- ✓ Lucro cesante a consecuencia del retiro de productos.
- ✓ Gastos adicionales por la adquisición de mercaderías alternativas para reemplazar el producto retirado.
Deducible a aplicar 10%

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES:

1. CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAS

Se aplicará en exceso de cualquier "Gasto Extra" en los que incurra el asegurado para disminuir sus

pérdidas o daños por efecto de la pérdida, daño o destrucción a su propiedad, causado por cualquiera de los riesgos cubiertos bajo la presente póliza y de esta forma continuar con su actividad normal.

Los "Gastos Extras" serán durante el tiempo requerido para construir, reparar (definitiva y/o provisionalmente) o reemplazar la propiedad dañada o colocar al asegurado en la misma condición en la que se encontraría de no haber ocurrido tal daño o pérdida.

Dentro de algunos "Gastos Extras" podemos citar los siguientes, los que no son únicos y que no están limitados sólo a dichos gastos, pudiendo existir otros gastos razonables y necesarios considerados como "Gastos Extras":

- Alquiler de locales.
- Pago de honorarios profesionales y alquileres de máquinas, equipos y otros.
- Mayor gasto por aplicación de cualquier ley u ordenanza que regule la construcción, reparación o uso de edificios.
- Gasto adicional por limpieza, descontaminación por un accidente causado en su local u otro local o lugar que comprometa la paralización de las operaciones del asegurado.
- Gastos de auditoría y peritajes especializados para la certificación de las pérdidas.
- Gastos por reconstrucción de documentos y modelos.
- Gastos efectuados por el asegurado en caso no se permita el acceso a su local a consecuencia de daños a propiedades adyacentes.

2. CLÁUSULA DE GASTOS EXTRAORDINARIOS

La presente cobertura se extiende, pero no se limita, a lo siguiente:

- Honorarios profesionales.
- Planilla de ejecutores en relación al siniestro.
- Licencias.
- Patentes de cualquier tipo que deban cancelarse a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.
- Impuestos que deba pagar el asegurado como consecuencia de daños físicos cubiertos por la póliza.
- Reacondicionamientos provisionales.
- Defensa.
- Salvamento.
- Limpieza.
- Demolición y remoción de escombros.
- Costos de extinguir un incendio y cualquier otro gasto con la excepción de la pérdida de beneficios.

3. CLÁUSULA DE INFRASEGURO

Los valores de reposición a nuevo declarados bajo esta póliza son una razonable estimación del valor a nuevo correcto respecto de la suma de todos los ítems de una ubicación dada. Sin embargo, los valores de ciertos ítems podrían tener algún grado de variación, en cuyo caso la condición de infraseguro no se aplicará a los ítems afectados, sino a la suma de los valores declarados para toda la póliza.

Además, no se aplicará la cláusula de infraseguro cuando los valores declarados de los bienes físicos tengan una desviación de hasta un 10% respecto del valor de reposición correcto de todos los bienes asegurados.

4. CONDICIÓN ESPECIAL DE 72 HORAS

Queda acordado que toda pérdida y/o daño a la propiedad asegurada que se produzca durante cualquier período de setenta y dos (72) horas consecutivas, provocado por eventos tales como: huracán, tifón, tormenta de vientos, temporal de lluvias, granizada y tornado, terremoto, tsunami, maremoto, ola de marea, erupción volcánica, inundación, avenida, huelgas, conmoción civil, daño malicioso se considerará como un evento único y constituirá una ocurrencia con respecto a la suma asegurada y al deducible aplicable. Para los fines de la aplicación del deducible, el inicio de cualquier periodo de setenta y dos (72) horas se decidirá por la entidad especialista para dicho fin como por ejemplo el SENAMI. No obstante, no habrá sobre posición en dos o más períodos de setenta y dos (72) horas en el caso que el daño se produzca a lo largo de un período de tiempo más amplio.

5. ADELANTO DE HASTA EL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que: haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza, intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro.

En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

6. CONDICIÓN ESPECIAL DE ERRORES Y OMISIONES

Los errores y omisiones que adolezca la declaración del Asegurado, respecto a la denominación, calidad o descripción de los bienes asegurados, afectarán sus derechos solamente cuando involucren una agravación del riesgo producto del dolo o culpa inexcusable.

Si durante el transcurso de la vigencia de la póliza, se produjeran hechos o circunstancias que agraven el riesgo, el Asegurado deberá notificar por escrito a la Aseguradora dichas circunstancias o hechos, dejando expresa constancia que su omisión libera de responsabilidad a esta última, salvo disposición legal en contrario.

7. CLÁUSULA DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

Queda entendido y convenido que, si el valor total asegurado es reducido luego del pago de un reclamo bajo esta póliza, dicho valor total asegurado será inmediata y automáticamente rehabilitado al monto que figura en las especificaciones, previo pago de prima adicional correspondiente.

8. CONDICION ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Queda acordado entre las partes que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A tal efecto la Compañía proporcionará al Asegurado una lista de Ajustadores independientes, dentro de los cuales éste procederá a elegir al que quiera designar con tal propósito de común acuerdo con la Compañía, entre las siguientes empresas:

- GD Ajustadores
- Crawford Perú Ajustadores de Seguros
- RTS Ajustadores
- Charles Taylor Ajustadores
- Baukost Ajustadores y Peritos de Seguros
- Master Ajustadores

CLÁUSULAS:

APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES

- Condiciones generales de contratación
- Todo riesgo de incendio y líneas aliadas
- Primer riesgo
- Adelanto de la indemnización de hasta el 50% en caso de siniestro

- Rehabilitación automática de la Suma Asegurada
- Nombramiento de Ajustadores según Ley de Seguros
- Defensa del Asegurado
- Cláusula de errores u omisiones

APLICABLES A LA SECCIÓN INCENDIO

- Condiciones generales del Seguro de Incendio y/o Rayo
- Cláusula de cobertura de huelga, motín y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo
- Cláusula de cobertura de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
- Cláusula de gastos extraordinarios
- Cláusula de gastos extras
- Cláusula de permisos
- Cláusula de transporte incidental
- Cláusula de traslado temporal
- Cláusula de reparaciones o reconstrucciones
- Cláusula de cobertura automática por nuevas adquisiciones
- Cláusula de inclusión automática de existencias
- Cláusula de propiedades fuera del control del asegurado
- Cláusula de sellos y marcas
- Cláusula para cubrir pérdidas o daños materiales causados directamente por incendio originado por combustión espontánea
- Cláusula de cobertura de rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos
- Rotura o rajadura accidental de avisos luminosos
- Cláusula de seguro contra rotura o rajadura accidental de objetos frágiles
- Cláusula de huracán, ventarrón, tempestad y granizo
- Cláusula por pérdidas y/o daños ocasionados por lluvias e inundaciones
- Cláusula pérdidas y/o daños por agua
- Remoción de escombros
- Honorarios profesionales
- Documentos y modelos
- Cláusula de vehículos propios y/o de terceros dentro del local asegurado
- Cláusula impacto de vehículos
- Cláusula de reposición
- Cláusula de reemplazo
- Cláusula derrame de rociadores y extintores

APLICABLES A LA SECCIÓN EQUIPO ELECTRÓNICO

- Condiciones Generales del Seguro de Equipo Electrónico
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura de flete aéreo
- Cláusula de cobertura de equipos electrónicos móviles y portátiles fuera de los predios Asegurados
- Cláusula de demoras en la reparación
- Cláusula de cobertura de hurto
- Cláusula de nueva tecnología
- Valor de Reposición

APLICABLES A LA SECCIÓN ROTURA DE MAQUINARIA

- Condiciones Generales del Seguro de Rotura de Maquinaria
- Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso
- Cláusula de cobertura para flete aéreo
- Cláusula de bombas sumergidas y bombas para pozos profundos
- Cláusula de material refractario y/o revestimiento de hornos industriales y calderas
- Cláusula de aceite lubricantes o refrigerantes
- Cláusula de cadenas y cintas transportadoras
- Cláusula de cables metálicos y cables no eléctricos
- Cláusula de derrame de tanques
- Cláusula de cobertura de inundación o enlodamiento
- Valor de Reposición a Nuevo para Equipos y Máquinas

APLICABLES A TODO RIESGO DE CONSTRUCCION Y MONTAJE CAR / EAR

- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo Construcción
- Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo Montaje

DEDUCIBLES (por todo y cada evento)

- Todo riesgo : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Terremoto : 1% del valor declarado del predio afectado y de los bienes en él contenidos, mínimo US\$ 1,000
- Otros Riesgos de la naturaleza : 5% del monto indemnizable mínimo US\$ 1,000
- Riesgos sociales y políticos : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000
- Daños por agua: : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Impacto de vehículos : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Equipo Electrónico :
 - Sección I y II : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
 - Sección III : 3 días

- Robo de Equipo Electrónico : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Celulares : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Hurto : 10% del monto indemnizable
- Equipos móviles y portátiles : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Rotura de Maquinaria : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Todo Riesgo Construcción y Montaje : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Responsabilidad Civil : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Infortunio : 10% del monto indemnizable mínimo US\$ 100
- Dinero y/o valores : US\$ 200
- Vehículos estacionados : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- Rotura o rajadura accidental de cristales, vidrios y espejos y avisos luminosos : Sin deducible
- Transporte incidental : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Gastos extras – Cédula "F" : Tres (03) días
- Gastos Extraordinarios : Según cobertura afectada
- Acervo documentario : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100

2. PÓLIZA 3D

ASEGURADOS: Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros.

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: Acopio, comercialización, distribución y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

VIGENCIA: Anual

RELACIÓN DE LOCALES ASEGURADOS: Según formato SBS adjunto.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURA	SUMAS ASEGURADAS US\$
CONVENIO I: Deshonestidad de Empleados Categoría A: 78 Categoría B: 20 Categoría C: 114 Practicantes (Categoría C): 15 Personal eventual: 07 Seguridad y Vigilancia (Categoría A): 18 Total: 252	50,000
CONVENIO II: Perdida de dinero y/o valores dentro de locales	30,000
CONVENIO III: Dinero y/o valores fuera de locales y/o en tránsito Incluyendo dinero y/o valores en poder de cobradores / vendedores, jefe de oficina, asistentes, supervisores, hasta la suma de US\$ 10,000. Se cubre a trabajadores contratados, comisionistas, empleados, cobradores / vendedores, transportistas y dinero en vehículos de reparto, entre sus puntos de cobranzas o ventas en cualquier lugar de la República. Incluye dinero de los Directores, Gerentes y Ejecutivos de la Empresa, hasta la suma asegurada de US\$ 3,000.	30,000

CONVENIO IV: Falsificación de giros postales, cheques de gerencia, giros y letras de cambio, títulos valores, órdenes de pago, otros medios de pago y de moneda	10,000
CONVENIO V: Falsificación de documentos bancarios del asegurado	10,000
CONVENIO VI: Robo con fractura y/o asalto y/o escalamiento Activos fijos y existencias, incluyendo instalaciones fijas y mejoras.	30,000
COBERTURAS ADICIONALES:	
• Hurto y/o ratería de activos fijos y existencias, incluyendo dinero y/o valores, en cualquier local asegurado, propio y/o de terceros.	5,000
• Robo y/o asalto y/o hurto de bienes de empleados	2,500
• Robo y/o asalto y/o hurto de bienes de Directores y Gerentes	2,500
PRIMA NETA ANUAL US\$	

CONDICIONES ESPECIALES:

Para todos los Convenios:

1. Se otorga cobertura a bienes de propiedad de terceros que eventualmente sean dados en garantía y/o custodia y/o consignación y/o depósito al asegurado y que se encuentre ubicados en cual quiera de sus locales y/o locales de terceros donde sus intereses aparezcan, no pudiendo superar por ningún motivo el valor declarado en la póliza y hasta el límite asegurado.
2. Se otorga cobertura a otros locales de propiedad del asegurado o alquilados para las operaciones propias de las actividades del asegurado, aun cuando los mismos no se encuentren detallados en la relación antes indicada, al inicio de la vigencia, siempre y cuando no incremente el valor declarado y el riesgo no se vea agravado.
3. Se otorga cobertura automática para cualquier otro local donde la empresa efectúe movimiento de dinero y/o activos y/o valores.
4. La póliza incluye el robo de dinero y/o bienes del asegurado en cualquier obra donde efectúen trabajos en el territorio del Perú.
5. Se contempla la cobertura para el ramo de 3D en todas sus condiciones y convenios, sin perjuicio de cobertura por falta de inspecciones de los locales asegurados y/o verificaciones del estado y condiciones de los sistemas de seguridad del asegurado.
6. Queda aclarado que, por necesidades operativas, durante la vigencia de la póliza el asegurado podrá trasladar los activos entre los locales asegurados, pudiendo exceder el límite indicado por local, pero no el valor total declarado al inicio del seguro, caso contrario, se incurrirá en infraseguro.

7. Se otorga cobertura a los activos que por su naturaleza y razones operativas se encuentren a la intemperie.
8. Se cubren las reparaciones transitorias y/o medidas de protección necesarias que surjan directamente de las pérdidas y/o daños, siempre y cuando el siniestro esté debidamente cubierto por la póliza.
9. Están cubiertos los gastos incurridos con el propósito de impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados, incluyendo los gastos que se requieran para sustentar y/o demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
10. Se deja constancia que las medidas de seguridad exigidas para los locales asegurados se limitan a las que tiene actualmente el asegurado o a las que provengan del informe de inspección que realice la Compañía de Seguros.
11. El incumplimiento de cualquier garantía estipulada en la póliza no invalidará la cobertura de un siniestro, salvo que la aseguradora sustente adecuadamente que dicho incumplimiento fue factor directo, determinante y agravante para la ocurrencia del siniestro.
12. Se amplía el plazo para denunciar cualquier reclamo a la Aseguradora sobre la ocurrencia de un siniestro, hasta treinta (30) días después de lo que se establezca en la cobertura de la póliza afectada.
13. En caso de siniestros que afecten a más de una cobertura se aplicará el deducible menor de las coberturas afectadas. Quedan excluidas de esta condición especial las coberturas sin deducible.
14. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cía. de Seguros, definirá la modalidad de indemnización, en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado descontando en el pago al proveedor el deducible que corresponde.
15. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, vales de salida de almacén, los listados de costos y/u órdenes de compras.
16. En caso de pérdida y/o daño a un activo que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto.
17. No se rechazarán los siniestros por declaración extemporánea en su aviso, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la Aseguradora.
18. La póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, con tan solo recibir aviso del Asegurado y/o del Corredor de Seguros.
19. También se encuentran cubiertos bajo esta póliza los nuevos locales del asegurado o bajo su responsabilidad, siendo su obligación dar aviso a la aseguradora dentro del plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que comienza la operación de un nuevo local.
20. La cobertura de activos se amplía a cubrir los mismos cuando se encuentren en poder de las personas a las cuales han sido asignadas, debiendo reconocerse las pérdidas o daños de tales bienes a valor de reemplazo o reposición.
21. La presente póliza, se extiende a cubrir los equipos electrónicos portátiles y/o equipos de comunicación de propiedad de los trabajadores, siempre y cuando los mismos sean utilizados al servicio y/o en beneficio de la institución y se encuentren previamente declarados.
22. En caso de ocurrencia de un siniestro que tenga relación con un equipo electrónico o bien afectado, se indemnizará con el modelo inmediato superior que exista en el mercado al momento del siniestro y que cumpla con las especificaciones del asegurado.

23. En el caso de eventuales siniestros que afecten a los activos asegurados, las indemnizaciones se efectuarán a valor de reposición, siempre que los valores declarados estén calculados en la misma forma, sin la aplicación de depreciación por adelanto tecnológico, en caso de no existir en el mercado el bien siniestrado.
24. Para toda referencia que haya que hacer al valor declarado de los bienes del asegurado, se considerará el de la póliza Multirriesgo, cualquiera sea el que aparezca en esta póliza.
25. Se cubren también los bienes y/o dinero del personal ejecutivo de la empresa, hasta la suma de US\$ 3,000.

Para el Convenio I

26. Se deja constancia que la presentación de los certificados de antecedentes penales y policiales o el certificado único laboral, así como las declaraciones juradas conteniendo la información referida al domicilio y referencias personales para el personal se hará solo y por única vez para el personal que se contrate a partir del inicio de vigencia de la póliza.
27. Bajo el Convenio I, además de amparar al personal en planilla, se ampara al personal contratado, personal eventual, personal al amparo de las leyes de fomento al empleo, personal en formación laboral, practicantes, personal temporal, personal de seguridad, personal de limpieza y mantenimiento, transportistas, comisionistas, mensajería, cobranza, personal de vigilancia, contratistas en general, subcontratistas, personal de terceros al servicio del asegurado, miembros de las FFPP y FFAA y en general cualquier trabajador que desarrolle actividades para el Asegurado sea cual fuere la modalidad.
28. Bajo el Convenio I, se cubren las pérdidas ocasionadas por cualquier trabajador y/o personal al servicio del asegurado, actuando por sí solo o en colusión con otros trabajadores y/o personal al servicio del asegurado y/o personas ajenas a la entidad.
29. Se incluye la cláusula de pérdida por trabajadores no identificados: el asegurado no tiene la obligación de identificar al trabajador deshonesto, bastará con sustentar con los documentos respectivos la pérdida sufrida y que la deshonestidad fue cometida por un trabajador de la empresa.
30. Al amparo del convenio I de Deshonestidad las indemnizaciones se realizarán tomando en cuenta la declaración y clasificación del personal al inicio del seguro y/o revisión de valores y no el número de trabajadores al momento de la pérdida.
31. Considerando que el número del personal asegurado bajo el Convenio I se ha calculado al inicio de la vigencia y se reajustará periódicamente, no se aplicará infraseguro en el caso de un eventual siniestro, siempre y cuando la variación no sea mayor al 20% de la totalidad de los trabajadores declarados.
32. Los arqueos, depósitos, confirmación de saldos e inventarios físicos se realizarán de acuerdo a las normas que el asegurado tiene establecidas en su reglamento interno.
33. Se excluye la norma mínima de control que indica la "Separación de Funciones de Ingresos y Egresos de Caja".
34. Queda aclarado que la Cláusula de Descubrimiento queda modificada conforme al siguiente texto: Las pérdidas quedan amparadas, también cuando las mismas sean descubiertas dentro del periodo de un (1) año contado a partir de la fecha de expiración del periodo de la póliza, pero nunca después de los seis (6) meses siguientes a la renuncia, despido, retiro o deceso del trabajador, o la suspensión de la marcha regular del negocio del asegurado. Asimismo, la

póliza ampara los siniestros que se descubran con posterioridad a los seis (6) meses de vencimiento de la póliza contratada con una anterior aseguradora, en caso hubiera, y que tengan un origen de hasta 12 meses de anterioridad a la fecha de descubrimiento.

35. La póliza se extiende a cubrir las pérdidas ocasionadas por transferencias electrónicas realizadas por el personal al servicio del asegurado, ya sea en forma independiente o en colusión con terceras personas.
36. La aseguradora acepta que los vigilantes que resguardan los locales asegurados puedan ser guardianes propios que no correspondan a una empresa de seguridad.

Para el Convenio II

37. Bajo el Convenio II se amplía la cobertura de robo y/o asalto, cuando el dinero en efectivo y/o valores convertibles en dinero se encuentren contenidos en caja registradora, cajones de escritorio, caja chica metálica y/o gavetas durante las 24 horas del día y/o fuera de estas para su conteo y/o manipuleo y/o tránsito interno y/o ensobrado en horas de atención al público.
38. Los ingresos de dineros se depositarán diariamente, excepto aquellos que se reciben fuera de horas de oficinas bancarias.
39. Se excluye del Convenio II la limitación de que el dinero esté guardado en caja fuerte y/o cajas de seguridad y/o caja de caudales y/o bóvedas.
40. Bajo el Convenio II, se cubren las cajas de seguridad y cajas fuertes sin necesidad de estar empotradas y/o ancladas, incluso cuando estuvieran diseñadas para ello.
41. Bajo el Convenio II se incluye: bienes y/o dinero de empleados, hasta la suma de US\$ 3,000.
42. Los Convenios II y III se extienden a cubrir la pérdida, daño y/o destrucción o desaparición del dinero efectivo y/o valores, sin que sea limitada a robo con fractura y/o asalto y/o arrebato.
43. En caso de huelgas, paros políticos, paros bancarios, domingos y feriados, se duplicará la suma asegurada de los convenios II y III.
44. Se duplicará automáticamente la suma asegurada para los Convenios II y III, cuando se incremente la cobranza, comprometiéndose el Asegurado a dar aviso a la Aseguradora sobre los montos y días en que ocurrieron dichos excesos para el cobro de la prima respectiva.
45. Bajo los Convenios II y III, se incluye el costo de reposición de cheques y/o letras y/u otros documentos bancarios.

Para el Convenio III

46. El traslado de dinero podrá ser efectuado también por trabajadores dependientes directos del asegurado, ya sea que se encuentren en planilla y/o cualquier otro personal que tenga relación laboral con la entidad y que no figure en su planilla, tanto en vehículos propios como en vehículos de terceros utilizados por ellos.
47. El Convenio III se extiende a cubrir cualquier traslado dentro del territorio nacional entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren

- los traslados que el Asegurado y/o personal autorizado por el Asegurado realice en vehículos contratados en la vía pública (taxis y/o transporte público).
48. Se extiende la cobertura de dinero en tránsito, fuera del radio urbano de las ciudades de operación del asegurado.
 49. La cobertura del Convenio III se extiende a cubrir las pérdidas de dineros y/o valores convertibles en dinero, como consecuencia de cualquier evento cubierto por la presente póliza, mientras el personal autorizado para el traslado del dinero y/o valores se encuentre fuera de los locales asegurados y/o en otras ciudades del país y/o del extranjero, incluyendo su permanencia en vehículos, aeropuertos, hoteles, hospedajes y/o domicilios de los mismos.
 50. Las remesas de dinero podrán ser efectuadas a pie, siempre y cuando las distancias no sean mayores a 1,000 metros.
 51. Bajo el Convenio III, se cubrirán los tránsitos de dinero de propiedad del Asegurado, realizados por funcionarios a sus domicilios y/o viceversa.
 52. Se deja constancia que bajo el Convenio III se encuentra cubierto el dinero de viáticos y similares en poder de cualquier personal autorizado.
 53. Bajo el Convenio III, en los casos de traslado de dinero y/o valores, si la línea aérea y/o cualquier otro medio de transporte se ve forzado a desviarse o hacer paradas técnicas por problemas meteorológicos, fallas técnicas o cualquier otro motivo de fuerza, la materia del seguro se encuentra en cobertura todo el tiempo de dicha demora hasta el lugar de destino, incluyendo el conteo, ensobrado y pago final.
 54. El Convenio III se extiende a cubrir dinero y/o valores en poder de servidores autorizados del Asegurado para llevar a cabo comisiones de servicio (extensión de cobertura para personal encargado de gestionar o realizar pagos, cobranzas o compras, por encargo de la empresa; así como los viáticos asignados a los colaboradores en comisiones de servicios).
 55. El límite indicado bajo el convenio III para los cobradores/vendedores es por persona (sin acompañamiento).
 56. El Convenio III se extiende a cubrir el dinero de propiedad del Asegurado en poder de cobradores / vendedores cuando por motivos ajenos a su voluntad no puedan efectuar el depósito en el banco y/o en el local del Asegurado por estar fuera de las horas laborables, éste sea guardado dentro de la vivienda habitual del trabajador autorizado para el transporte, únicamente pérdidas derivadas de robo por asalto y/o fractura.
 57. Los límites asegurados bajo las Medidas de seguridad para dinero en tránsito quedan modificados de acuerdo con el siguiente detalle:

MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA DINERO EN TRÁNSITO

Limite en US\$	Nº de Personas	Condición
1. Hasta US\$ 7,500	01	Persona al servicio del asegurado
2. De US\$ 7,501 a US\$ 15,000	02	Personas al servicio del asegurado
3. De US\$ 15,001 a US\$ 45,000	03	Dos (02) personas al servicio del asegurado y un (01) efectivo policial o personal de vigilancia y/o resguardo

		portando arma de fuego, que no pertenece a la planilla del Asegurado.
4. De US\$ 45,001 a US\$ 60,000	03	Una persona al servicio del asegurado y dos (02) efectivos policiales o personal de vigilancia y/o resguardo portando arma de fuego, que no pertenece a la planilla del Asegurado.

58. Si por alguna razón, el monto transportado por el personal a cargo supere cualquiera de los límites establecidos en las Cláusulas de Seguridad para el Dinero en Tránsito, se indemnizará bajo el límite menor que cumpla con dicha medida de seguridad.

Para el Convenio IV

59. La cobertura del Convenio IV, se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de falsificación y/o adulteración de cheques, cheques de gerencia, guías de remisión, guías de almacén y/o remisión, boletas de depósito, órdenes de compra, órdenes de salida, órdenes de pago, vouchers de tarjetas de crédito, papel moneda nacional o extranjero y cualquier otro documento valorado. Se incluyen comunicaciones electrónicas.

Para el Convenio V

60. La cobertura del Convenio V se extiende a cubrir cualquier pérdida a causa de la falsificación y/o adulteración de órdenes de compra, cheques, cheques de gerencia girados o no por un banco, boletas de depósito, giros, pagares, letras de cambio y/o cualquier nota comercial, orden o instrucción de pagar alguna cantidad de dinero y cualquier otro documento bancario.

Para el Convenio VI

61. Formarán parte del reclamo los deterioros al inmueble y/o bienes como consecuencia de las acciones cometidas por terceros para perpetrar el robo por asalto, independientemente de que se haya podido concretar el robo o no.

62. La cobertura del Convenio VI se amplía para cubrir todas las mercaderías importadas por el Asegurado, mientras se encuentren depositadas en almacenes de aduanas, almacenes fiscales, almacenes públicos, almacenes particulares, en exceso de los plazos establecidos en la cobertura que otorga la póliza de transporte importaciones.

63. Se incluye en el Convenio VI la cobertura a las mercaderías y/o activos entregados al asegurado en consignación, bajo cuidado, custodia, control y responsabilidad del Asegurado.

64. Bajo el Convenio VI se extiende la cobertura cuando los bienes declarados pernocten en almacenes transitorios no declarados durante el transporte.

Para coberturas especiales

65. Esta póliza se extiende a cubrir el hurto de activos asegurados, entendiéndose como tal la sustracción en forma oculta o clandestina de un bien asegurado, sin que exista huellas o evidencias de la forma en que fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.
66. La cláusula de hurto se extiende a cubrir equipos electrónicos cuando se encuentren en locales de terceros, siempre y cuando dichos locales formen parte de los valores declarados al inicio de la vigencia.
67. La cobertura de hurto se extiende a cubrir la pérdida de equipos y/o sus respectivos accesorios o complementos, mientras se encuentren en los locales del asegurado y/o fuera de ellos y/o en los domicilios de los servidores y/o distribuidores a los cuales se les ha confiado estos aparatos.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

1. CLÁUSULA DE HURTO:

No obstante, lo indicado en las Condiciones Generales de la presente póliza, ésta se extiende a cubrir el hurto. Se entiende como hurto la desaparición de un bien, sin que existan huellas o evidencias de la forma en que dicho bien fue sustraído, dentro del local o locales asegurados.

2. ADELANTO DE HASTA EL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que: haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza, intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

3. CONDICION ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Queda acordado entre las partes que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A tal efecto la Compañía proporcionará al Asegurado una lista de Ajustadores independientes, dentro de los cuales éste procederá a elegir al que quiera designar con tal propósito de común acuerdo con la Compañía, entre las siguientes empresas:

- GD Ajustadores
- Crawford Perú Ajustadores de Seguros
- RTS Ajustadores
- Charles Taylor Ajustadores
- Master Ajustadores
- Baukost Ajustadores y Peritos de Seguros

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- Nombramiento de Ajustadores
- Adelanto de la indemnización de hasta el 50% en caso de siniestro
- Rehabilitación automática de la suma asegurada
- Dinero en efectivo y/o valores dentro de locales
- Dinero en efectivo y/o valores en tránsito
- Dinero en poder de vendedores/cobradores
- Cobertura Automática por doble acumulación de dinero por huelga, paralización bancaria, días domingos y feriados.
- Bienes de propiedad de terceros
- Reposición
- Hurto
- Defensa del asegurado
- Normas mínimas de control (condición especial)

DEDUCIBLES:

- ✓ Todos los Convenios : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
- ✓ Hurto : 10% del monto indemnizable
- ✓ Coberturas adicionales : 10% del monto indemnizable

3. PÓLIZA VEHÍCULOS

ASEGURADOS: Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros.

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: Acopio, comercialización, distribución y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

VIGENCIA: Anual

UNIDADES ASEGURADAS: Según relación en archivo adjunto.

COBERTURAS / SUMAS ASEGURADAS:

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS US\$
Daño Propio: choque, vuelco, incendio por cualquier causa interna o externa, robo (total y/o parcial) y rotura de lunas.	Valor Admitido y/o Convenido
Cobertura de Equipo Electrónico para los componentes electrónicos con los que cuenten las unidades aseguradas.	5,000
Responsabilidad civil frente a terceros, por unidad	150,000
Responsabilidad civil global	250,000
Responsabilidad civil frente a ocupantes, por unidad	100,000
Accidentes personales de ocupantes: según número de ocupantes de la tarjeta de propiedad, incluyendo al conductor	
• Muerte, cada ocupante	25,000 20,000
• Invalidez permanente, cada ocupante	25,000 20,000
• Gastos de Curación, cada ocupante	5,000
• Gastos Sepelio, cada ocupante	2,000
• Cirugía estética, cada ocupante	2,000
Riesgos sociales y políticos: huelga, motín, tumulto popular, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo y terrorismo	Valor Admitido y/o Convenido
Riesgos de la Naturaleza: incluyendo maremoto, salida de mar, marejada, terremoto, temblor, incendio consecuencial de terremoto y/o temblor, erupción volcánica, fuego subterráneo, huaico, alud, avalancha, derrumbes, lluvia, aluvión, tempestad, granizada, deslizamiento de terreno, inundación, huracán, vientos, ventarrón, entre otros.	Valor Admitido y/o Convenido
Ausencia de Control	Valor Admitido y/o Convenido
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control	100,000

Accesorios Musicales, hasta: Más de US\$ 1,500 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio	1,500
Accesorios Especiales y de Radio Comunicación, hasta: Más de US\$ 3,000 se cobrará 10% por el exceso del valor del accesorio	3,000
Restitución automática de la suma asegurada, sin costo de prima, hasta: No aplicable para accesorios musicales y/o especiales	Valor Admitido y/o Convenido
Uso de Vías No Autorizadas	Valor Admitido y/o Convenido
Cobertura en países limítrofes, entendiéndose que se refiere a las ciudades fronterizas, incluyendo Iquique – Chile Incluye la cobertura de responsabilidad civil.	Valor Admitido y/o Convenido
Servicio de Ambulancia a nivel nacional, vía reembolso y/o bajo los servicios afiliados a la Aseguradora, hasta	5,000
Servicio de Grúa y/o Remolque a nivel nacional, vía reembolso y/o bajo los servicios afiliados a la Aseguradora, hasta	5,000
Gastos de evacuación por reembolso	3,000
Gastos de rescate y/o búsqueda de la unidad, hasta	10,000

SERVICIOS ADICIONALES A NIVEL NACIONAL:

1. Auxilio mecánico y/o asistencia al conductor: Se deja constancia por medio de la presente cláusula, que los vehículos livianos (autos y camionetas) contarán con la atención de percances menores tales como: recarga de batería, recarga de combustible, cambio de llanta, apertura del vehículo por llaves en el interior, con un máximo de seis (06) eventos al año por vehículo asegurado.
El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como el robo parcial de las mismas (ejemplo: robo de llantas).

Asimismo, si los percances y/o eventos antes mencionados, dejarán la unidad imposibilitada de moverse por sus propios medios, podrá hacerse uso del servicio de grúa y/o remolque, solo hasta el taller o domicilio elegido por el asegurado.

Se puede ampliar el radio de acción hasta 50 km de la zona urbana por reembolso hasta US\$ 500.

2. Gastos incurridos en asesoría, legal y defensa jurídica en las diligencias que deban realizarse al momento de ocurrir un siniestro, con cargo a la cobertura de Responsabilidad Civil. Este servicio puede ser vía reembolso o a través de los abogados designados por la aseguradora y no limitará la suma asegurada y alcances de la cobertura principal de Responsabilidad Civil.
3. Apoyo de la Aseguradora en la liberación de las unidades siniestradas, en caso de detención de las mismas por parte de las autoridades competentes, siempre y cuando no haya impedimento legal por parte de las mismas.
4. Servicio de procuraduría las 24 horas del día, quienes podrán exonerar al asegurado de la denuncia policial y dosaje étlico para los casos en que no se hayan producido daños a terceros, siempre y cuando la verificación sea en forma inmediata y en el mismo lugar del accidente. Este servicio también se encargará de coordinar la asistencia de grúa y/o remolque, ambulancia y del servicio de auxilio mecánico.
5. En caso de siniestros y solo en talleres afiliados, la unidad reparada será entregada incluyendo un servicio de lavado.
6. Vehículo de reemplazo: Se deja constancia, por medio de la presente condición especial que los vehículos livianos (autos y camionetas) asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio – Todo Riesgo, están facultados a gozar del amparo adicional de un vehículo de reemplazo a otorgarse en caso de un siniestro debidamente cubierto y con estricta sujeción a los siguientes términos y condiciones:
 - ✓ Que el vehículo asegurado haya sufrido un siniestro derivado exclusivamente de choque, despiste, vuelco, incendio, robo parcial y/o robo total.
 - ✓ Que, del accidente ocurrido, de acuerdo a lo anteriormente estipulado, resulte la imposibilidad de un normal funcionamiento de la unidad asegurada.
 - ✓ Esta cobertura se activará inmediatamente después de que la unidad haya sido internada en el taller de reparación o al día siguiente del siniestro en caso de robo total o pérdida total y como máximo hasta 15 días por vigencia en caso de choque y 30 días por vigencia en caso de robo o pérdida total. La cobertura es en términos anuales por unidad (pudiendo ser utilizada en uno, dos o más eventos), improrrogables, no restituibles, ni rehabilitables, dentro de una misma vigencia anual.
 - ✓ Este servicio se extiende también para siniestros derivados del robo de la computadora de los vehículos siempre que la ausencia de este accesorio impida el normal funcionamiento de la unidad asegurada.
 - ✓ Para el caso de lugares donde no se cuente con el servicio de vehículo de reemplazo, la aseguradora reembolsará el importe diario de US\$ 35 50 + IGV para automóviles y camionetas rurales.
 - ✓ Bolsa adicional para vehículo de reemplazo para toda la flota 90 días.
7. Chofer de Reemplazo: Se deja constancia, por medio de la presente cláusula que los vehículos livianos de uso particular asegurados bajo la presente póliza, con cobertura contratada de Daño Propio - Todo Riesgo, están facultados a gozar de un chófer de reemplazo a otorgarse como máximo hasta en cinco (05) oportunidades dentro de una misma vigencia anual.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Los vehículos podrán transitar en cualquier ciudad del territorio nacional, sin necesidad de previo aviso a la aseguradora y sin límite máximo de días cuando se encuentren dentro de las ciudades de Lima y Callao.
2. Se deja constancia que la totalidad de las unidades incluidas en la póliza, están siendo aseguradas a valor convenido incluyendo el IGV, motivo por el cual las indemnizaciones en caso de siniestro de pérdida total y/o robo total, deberán efectuarse incluyendo dicho impuesto, para todos los asegurados, sin excepción alguna.
3. Valor admitido y/o convenido: Las indemnizaciones de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la póliza al inicio de vigencia la misma que no podrá superar el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro. Se precisa que la Aseguradora podrá reponer un vehículo de similares características al siniestrado, previa conformidad y aceptación del Asegurado.
4. Cobertura automática para nuevas adquisiciones, para unidades nuevas previa presentación de una copia de la factura de compra con una antigüedad no mayor a 30 días y unidades usadas sujeta a la inspección del vehículo.
5. La indemnización de una pérdida total amparada bajo la presente póliza se realizará mediante el pago del íntegro del valor indicado en la misma como monto asegurado de la unidad materia del reclamo.
6. El técnico revisará y aprobará el presupuesto por la reparación del vehículo a más tardar en 24 horas de emitido el presupuesto por el taller.
7. Los gastos que haya efectuado el asegurado serán reembolsados previa presentación de las facturas y/o presupuestos en un máximo de veinticuatro (24) horas.
8. Se declarará una pérdida total por robo a los veinte (20) días calendarios transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado, y el pago será efectuado dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la documentación completa.
9. Atención inmediata de los siniestros a sola presentación de la denuncia policial y el presupuesto de reparación.
10. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todas aquellas ocurrencias cubiertas por la póliza, producidas en estacionamientos privados y públicos.
11. En caso de siniestro, el Asegurado en coordinación con la Cía de Seguros, definirá la modalidad de indemnización; en caso esta se produjera con la reposición del bien siniestrado, la reposición será con un bien igual o de similares características al siniestrado. Para determinar la similitud entre uno u otro, deberá tenerse en cuenta la concurrencia de alguna o algunas características que definen su naturaleza. En caso de que la indemnización se realice mediante reparación o reposición, esta se realizará al 100% y el deducible será pagado por la entidad a la Aseguradora en un plazo máximo de 30 días calendarios luego de recibida la factura respectiva.
12. En caso de siniestros en provincias, en donde existan lesionados o los daños materiales sean de consideración, la aseguradora se compromete a enviar un representante al lugar del siniestro dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.

13. En caso de siniestros con consecuencia fatal, se deberá enviar un abogado para las diligencias respectivas. Si no se pudiera brindar por no contar con alguno en la zona podrá el asegurado contratar uno y se pasará los gastos vía reembolso.
14. Exoneración de la denuncia y/o parte policial, sin cobro de deducible adicional y sujeto al aviso inmediato a la Aseguradora para comunicar el hecho, quienes definirán la presencia o no del procurador, para siniestros tales como: choque y fuga, choque estacionado, choque sin daños a terceros (despiste, impacto contra sardineles, huecos), rotura de lunas y/o robo parcial.
15. Se exonera la denuncia policial y/o dosaje étílico en caso de fuerza mayor (donde no haya Comisarías o puestos policiales por ser lugares alejados, o en zonas en las que sea riesgoso desplazarse).
16. Si el caso lo amerita y de presentarse la indemnización de un siniestro cubierto por la póliza, bajo los alcances de dos o más coberturas, solo será de aplicación el deducible ~~mayer~~ menor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducible.
17. Se aplicará el mismo deducible para toda y cada una de las coberturas, independientemente de la edad del conductor.
18. Se exonera de la aplicación del deducible cuando los siniestros sean por robo parcial cuando el vehículo asegurado cuente con los siguientes elementos de seguridad:
 - a) Sistema de alarma antirrobo que incluya un bloqueador de encendido.
 - b) Protector de faros, máscara y ruedas.
19. Se extiende el plazo para la denuncia de siniestros:
 - a) A la autoridad policial, hasta 24 horas después de ocurrido cualquier siniestro.
 - b) A la Compañía de Seguros, hasta 05 días, siempre y cuando el asegurado haya cumplido con los trámites policiales de ley dentro de los plazos establecidos y no exista agravación de riesgo.
20. No se rechazarán siniestros por falta de pago de prima si el pago se realiza dentro de los 30 días siguientes al vencimiento de la obligación de pago.
21. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y solo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza.
22. Para la cobertura de robo de accesorios musicales que comprenda máscara desmontable: Se elimina la obligación de entregar a la compañía dicha máscara desmontable que pertenecía al equipo musical, sin penalidad alguna.
23. Para los casos de robo de accesorios musicales, en caso de no existir en el mercado el modelo de equipo robado, se reemplazará con uno inmediatamente superior sin cobro de prima y/o deducible adicional.
24. La cobertura de daño propio se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los equipos adicionales instalados en las unidades aseguradas, a consecuencia de roturas accidentales e imprevistas.
25. La Cía. de seguros indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica en general del vehículo siniestrado y/o sustraído.
26. El aire acondicionado, las bolsas de aire (air-bags), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos, se encuentran incluidos en el valor de los mismos.
27. Se cubren faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales.
28. Cobertura de sistema dual (incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación) sin cobro de prima.
29. No se limitará la cobertura de robo parcial y/o total para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: GPS, alarmas antirrobo,

- sistemas de trabagas, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas.
30. No se aplicará depreciación para la indemnización de llantas y accesorios.
 31. En caso de rotura de lunas y cualquier otro siniestro que las afecte, se incluyen las láminas de seguridad, láminas anti-impacto y/o polarizadas, sin cobro de prima adicional ni deducible diferenciado.
 32. Esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto al vehículo de objetos externos, incluyendo rocas y/o cualquier otro. Asimismo, la cobertura de accidentes (muerte, invalidez, gastos de curación y sepelio) se activará en caso los objetos y/o rocas causen daños personales a los ocupantes de los vehículos, según los límites y coberturas indicados en las condiciones particulares.
 33. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan en tanto las unidades se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus talleres y/o talleres de terceros a quienes el asegurado haya solicitado este servicio.
 34. En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta de insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.
 35. Se amparan los accidentes que sufran las unidades aseguradas por cualquier suceso que se origine por una fuerza externa, repentina y violenta que ocasione pérdida total o parcial.
 36. Se cubren las pérdidas y/o daños a las unidades aseguradas, en cualquier lugar en donde se encuentren estacionadas, incluyendo la cobertura de incendio a consecuencia de fuego externo e interno.
 37. Las indemnizaciones no se limitarán para el caso del asegurado que se encuentre en situación pasiva al momento de un accidente y que no influya directamente en la causa del mismo o en la agravación de riesgo.
 38. El asegurado se obliga a tomar todas las precauciones necesarias para cuidar el vehículo y evitar que sobrevengan perdidas o daños ulteriores al siniestro, excepto cuando peligre la vida o integridad de los ocupantes de los vehículos participantes en el siniestro o de la(s) persona(s) atropellada(s).
 39. La cobertura de Responsabilidad Civil frente a terceros se amplía a cubrir a los trabajadores y familiares de estos, así como contratistas o subcontratistas y personas que de hecho o derecho, dependan del contratante y/o asegurado.
 40. Bajo la póliza contratada se podrán incluir vehículos de propiedad de terceros, cuando los mismo se encuentren bajo responsabilidad del asegurado y/o al servicio del asegurado.
 41. Las unidades aseguradas podrán ser conducidas por cualquier persona, aun cuando no se encuentren registrados en las planillas del asegurado, pero deben mantener vínculo laboral mediante contrato vigente.
 42. Se incluye la cobertura para daños a terceros causados por vehículos asegurados, conducidos por personas sin autorización del asegurado.
 43. Se amparan los siniestros cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo, sin aplicar la cláusula de ausencia de control.
 44. Se aclara que la institución por razones operativas puede utilizar sus unidades durante las 24 horas del día.
 45. No se limitará la cobertura en el caso que la unidad se encuentre con sobrecupo sin conocimiento del Asegurado, las coberturas de accidentes de ocupantes se prorratearán hasta el máximo de ocupantes indicado en la tarjeta de propiedad.
 46. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida siempre que no exceda de una antigüedad mayor de 60 días.

47. La Aseguradora bajo la cobertura de Responsabilidad Civil otorgará la "reclamación de daños a terceros" hasta US\$ 2,500 por transacción directa del asegurado, cuando esté claramente establecida la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado. Asimismo, la aseguradora se compromete a cubrir cualquier demanda posterior que pudiera presentarse a consecuencia del mismo siniestro, siempre y cuando tenga cobertura en la póliza.
48. La cobertura de la póliza se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños que se ocasionen a las unidades aseguradas por la carga y/u objetos transportados y/o remolcados.
49. La Responsabilidad Civil se extiende a cubrir daños generados por carretas, remolques, semi-remolques u otros vehículos, mientras éstos estén siendo halados por un vehículo asegurado en la póliza presente.
50. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil se cubren los gastos de remediación, limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, que se ocasionen por el vehículo, su combustible, sus lubricantes y/u otros medios de operación del mismo, con la finalidad de dejar los bienes y/o el medio ambiente afectado en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro.
51. Gastos de transporte, cuando la unidad siniestrada tenga que ser trasladada a otra localidad distinta donde ocurrió el siniestro para su reparación.
52. La cobertura de accidentes personales será otorgada al 100% de la suma asegurada indicada, a nivel nacional.
53. Se extiende la cobertura cuando el vehículo se encuentre fuera del radio de acción establecido por la póliza, o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito.
54. Se deja constancia que, por el tipo de operaciones de la empresa, algunas unidades transitan por vías no carrozables y/o no entregadas oficialmente al servicio público, por lo que, en la eventualidad de un siniestro en dichas vías, le corresponderá una indemnización en forma normal sin aplicación de la Cláusula de Ausencia de Control ni de Vías no Autorizadas.
55. Al amparo de la Cláusula de "Uso de Vías No Autorizadas", se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar, cruce de ríos y/o riachuelos, canales, acequias, lagunas, lagos, sin ninguna restricción de caminos. Asimismo, se ampara el tránsito en túneles y/o rampas de puertos y/o aeropuertos, cuando el giro del negocio u operación del asegurado así lo requiera.
56. Para el servicio de grúa y/o ambulancia a nivel nacional. En los casos en los cuales el accidente suceda fuera del radio de acción del servicio de emergencia, el asegurado podrá contratar un servicio particular de grúa y/o ambulancia, el cual será reembolsado por la aseguradora.
57. Se cubren los gastos de rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro. Siempre y cuando hubiera tenido un siniestro por despiste y/o desbarrancamiento amparado por la póliza.
58. Se cubre la imprudencia involuntaria del conductor, incluyendo imprudencia temeraria o faltas graves al reglamento de tránsito.
59. Cláusula de Ausencia de Control: Esta póliza se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros, así como las pérdidas que sufra el vehículo asegurado, cuando el siniestro haya sido ocasionado por las siguientes causas:
 - a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos de drogas y/o alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza la ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización de

- alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Esta ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia.
- b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
 - c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
 - d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
 - e) Que el vehículo asegurado circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario.
 - f) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con la luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
 - g) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
 - h) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.
 - i) En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de ocupantes, Responsabilidad civil de ocupantes, entre otras.
 - j) La cobertura queda extendida aún en el caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares por parte del conductor, cuando estas hayan sido efectuadas sin conocimiento del asegurado.
 - k) La cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control no se invalidará por el hecho de que el chofer presente una licencia de conducir que se encuentre vencida o que teniéndola ésta no lo faculte a conducir el tipo de unidad, siempre y cuando este hecho no sea de conocimiento del asegurado.
 - l) Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido robado, embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
 - m) Cuando el asegurado haya incurrido en extemporaneidad, al no haber comunicado en el plazo establecido, la ocurrencia del siniestro.
 - n) Cuando la unidad haya sido robada y se produzcan daños a terceros.
 - o) Se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños que se originen como consecuencia del deficiente mantenimiento y/o falla mecánica del vehículo transportador y/o por sobrecarga del mismo.
 - p) La póliza se extiende a cubrir cuando el conductor infrinja el reglamento nacional de tránsito vigente, siendo esta infracción tipificada como muy grave y que tenga relación con el siniestro.
 - q) La cobertura de Responsabilidad Civil Global se hace extensiva para aquellas indemnizaciones que excedan del límite asegurado bajo responsabilidad civil por ausencia de control.
60. Para el cálculo de primas de los vehículos que se incluyan o excluyan posteriormente en la póliza se efectuará el cálculo a prorrata, desde la fecha de la solicitud de inclusión o exclusión, hasta el fin de vigencia pactado en el contrato respectivo.
61. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia.

DEDUCIBLES: Los deducibles no incluyen I.G.V.

- Todo y cada reclamo:
 - Automóvil, camioneta rural, panel y pick up : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
 - Camión : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 300
 - Motocicleta : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 100
- Accesorios musicales y especiales : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Ausencia de control y responsabilidad civil por ausencia de control:
 - Automóvil, camioneta rural, panel y pick up : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200
 - Camión : 15% del monto indemnizable, mínimo US\$ 400
 - Motocicleta : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 150
- Pérdida total : Sin deducible, excepto en la aplicación de Ausencia de Control
- Robo total : Sin deducible
- Rotura de lunas:
 - Lunas Nacionales : Sin deducible
 - Lunas Importadas : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Robo de llantas (armadas) : 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 50
- Accidentes Personales : Sin deducible
- Responsabilidad civil para daños personales : Sin deducible
- Vehículo de Reemplazo : US\$ 100 + IGV

Nota: La Entidad indica que la Compañía de Seguros deberá pagar el 100% del monto del siniestro al taller y/o proveedor, para luego proceder a facturar a ENACO S.A. el monto del deducible, dicha factura será cancelada por la entidad en un plazo no mayor a 15 días calendario.

CLÁUSULA DE PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES:

La Aseguradora otorgará una participación del 50% (cincuenta por ciento) sobre la utilidad neta resultante de la presente póliza, durante la vigencia de la misma y/o las prórrogas que se estimen por conveniente, determinándose esta utilidad de acuerdo a la siguiente fórmula:

Primas Netas al 100%, incurridas durante la vigencia de la póliza y/o sus posibles prórrogas

(-) Menos Gastos Administrativos (40% de la prima neta)

(-) Menos siniestros indemnizados y/o por indemnizarse, descontando el importe de los deducibles y/o franquicias, así como el importe de los posibles salvamentos y/o recuperos que se originen a consecuencia de estos siniestros.

(=) Utilidad Neta del Ejercicio

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS:

1. Libre elección de talleres a nivel nacional, no limitado a talleres afiliados.
2. Atención inmediata a los siniestros a la sola presentación en las oficinas de la aseguradora de formulario de Denuncia de accidentes, donde se detallará la descripción de los hechos tal y como se declaró en la dependencia Policial respectiva (inmediatamente de ocurrido el siniestro) en la circunscripción territorial donde se produjo el accidente.
3. El asegurado se compromete a regularizar la presentación de la copia certificada de la denuncia policial en un plazo razonable posterior a la fecha de ocurrido el siniestro solo en los casos en los que no exista servicio de atención por parte de la Cía. Aseguradora en la zona.
4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarías y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete, según lo estipulado en el numeral 2 de este convenio a enviar a un procurador en forma exclusiva y/o emitir carta de garantía inmediata para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
5. En caso de robos y/o daños parciales la aseguradora se compromete a emitir las órdenes de compra en forma inmediata después de conocer el siniestro, con una validez de 60 días. En caso dicho repuesto y/o accesorio no estuviera en stock del proveedor autorizado, el asegurado podrá optar entre las siguientes alternativas:
 - a) Solicitar la renovación de la orden hasta que el repuesto sea habido.
 - b) Solicitar el valor respectivo en efectivo del repuesto y/o accesorio.
6. La pérdida total de una unidad se determinará cuando el costo de reparación sea igual o mayor al 70% de la suma asegurada del vehículo.
7. En caso de pérdida total para vehículos de hasta un año de antigüedad, la indemnización se efectuará a valor a nuevo y para vehículos de mayor

- antigüedad se efectuará tomando en cuenta el valor comercial del vehículo más 20% sin exceder la suma asegurada (sin considerar depreciación).
8. Cuando el siniestro constituya una pérdida total y el asegurado hubiera presentado:
 - Contrato de transferencia firmado por el asegurado
 - Certificado de Gravámenes - Liberado
 - Registro fiscal de ventas a plazos – negativos
 - Copia de haber iniciado los trámites para obtener el resto de los documentos requeridos por la Cía. de seguros.La aseguradora se compromete a indemnizar el reclamo en un plazo de:
 - En forma inmediata se procede a girar el cheque de indemnización, en caso de pérdida total por accidente.
 - Quince (15) días, en caso de robo total (como máximo).
 9. El deducible a cargo del Asegurado se podrá hacer mediante una nota de cargo emitida por la aseguradora, a fin de que el asegurado pueda retirar su vehículo de la factoría asignada.
 10. La compañía se compromete a designar un procurador en forma exclusiva para atender los siniestros del asegurado.
 11. La compañía se compromete a enviar reportes de siniestralidad en forma trimestral.

4. PÓLIZA TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL

ASEGURADOS: Empresa Nacional de la Coca S.A. – ENACO S.A. y/o Sucursales y/o Agencias y/o Unidades operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros.

ACTIVIDAD O GIRO DEL NEGOCIO: Acopio, comercialización, distribución y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

VIGENCIA: Anual

MATERIA DEL SEGURO: Carga en general de propiedad del asegurado y/o de terceros, inherente al giro del negocio del asegurado y/o mercadería en donde el asegurado ha asumido la responsabilidad de la contratación del seguro y/o aquella mercadería en donde el asegurado haya recibido instrucciones de asegurarla; tales como, pero no limitado a: productos filtrantes de mate de coca, mixturas aromáticas, productos en proceso y/o terminados; existencias e insumos, material de empaque o envase o embalaje, incluyendo bienes nuevos y usados.

MOVIMIENTO ESTIMADO ANUAL: US\$ 4,000,000 (o su equivalente en otras monedas)

LIMITE MAXIMO DE RESPONSABILIDAD: El límite máximo de responsabilidad por embarque y/o viaje y/o medio de transportes, bajo esta póliza, es US\$ 55,000 (dólares americanos) y/o su equivalente en cualquier otra moneda, cualquier exceso en el límite deberá ser puesto en conocimiento a la compañía de seguros.

RADIO DE COBERTURA:

Dentro del territorio nacional excluyendo la continuación de importación y exportación (incluye carreteras y/o vías no autorizadas), incluyendo el izaje; la puesta a bordo en el medio transportador para las operaciones de exportación que efectúe cualquiera de las empresas del grupo y la estadía en aduana a la espera del embarque de exportación.

Se incluye todo tipo de movimiento desde las operaciones de embarque dentro del almacén inicial y/o cualquier otro almacén del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad hasta su destino final dentro del territorio nacional.

MEDIO DE TRANSPORTE:

En vehículos propios del asegurado o de empresas de transporte legalmente constituidas debidamente autorizadas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) para operar como tales y/o agencias y/o de terceros y/o vehículos fletados especialmente por el asegurado, así como aviones de líneas aéreas con itinerario regular y/o no regular y/o avionetas y/o helicópteros fletados por el asegurado y/o vía fluvial y/o lacustre en chatas y/o barcazas y/o embarcaciones de propiedad de empresas de transporte legalmente establecidas y/o vía marítima (cabotaje) y/o por vía férrea.

EMBALAJE: El apropiado y/o adecuado.

BASE DE VALORIZACIÓN: Valor declarado en factura comercial y/o guía de remisión valorizada y/o valor de reposición, excluyendo impuestos e incluyendo el costo del flete.

MODALIDAD: Facturación anual, sin declaraciones. Bajo la presente póliza quedan cubiertos todos los traslados que haga el asegurado durante la vigencia.

COBERTURAS Y/O CLAUSULAS

- Condicionado general de contratación

- Condiciones generales del seguro de transporte nacional
- Clausula del Instituto para Cargamentos (A)
- Todo Riesgo de Transporte Terrestre
- Cláusula del Instituto para Huelgas (Cargamentos) incluye terrorismo
- Daños y pérdidas que se produzcan durante las 24 horas del día
- Clausula (A) del Instituto para la comercialización de productos de consumo
- Clausula del Instituto para Guerra (Comercialización de productos de consumo)
- Cláusula del instituto de daño malicioso
- Cláusula de Gastos por Desviación o Huelgas
- Accidente al medio de transporte, incluyendo despiste y recostada
- Riesgos sociales y políticos: huelga, motín, conmoción civil, sabotaje, asonada, daño malicioso, vandalismo, tumultos populares y terrorismo
- Riesgos de la naturaleza
- Carga y descarga
- Robo por asalto
- Robo con fractura, incluyendo lonas y/o dispositivos de seguridad y/o protección
- Robo por abordaje de vehículos en marcha
- Falta de entrega de bulto entero
- Clausula del instituto sobre robo, hurto y falta de entrega
- Sellos y marcas
- Cláusula de Etiquetas
- Cláusula de contaminación
- Cláusula de reposición
- Cláusula de localidad al 100%
- Clausula de maquinaria y/o equipo usado
- Cláusula de daño oculto para maquinarias y equipos nuevos hasta 90 días
- Cláusula de errores y omisiones
- Nombramiento de ajustadores
- Adelanto de hasta el 50% de la indemnización en caso de siniestro

CONDICIONES ESPECIALES

1. La cobertura se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños que se originen como consecuencia del deficiente mantenimiento del vehículo transportador y/o por sobrecarga del mismo y/o por negligencia, imprudencia, embriaguez, olvido, descuido o acto deshonesto de los encargados del transporte, incluyendo las pérdidas que se produzcan a consecuencia de las faltas al reglamento de tránsito.
2. se otorga cobertura a los eventos a causa de robo por escape, hurto, ratería, estafa, desaparición y otros considerados como riesgos excluidos, cuando se trate de terceros donde el asegurado no tenga control alguno.
3. Se cubre las pérdidas o daños a la mercadería producidas como consecuencia de maniobras imprevistas o de fuerza mayor del chofer para evitar atropellos a peatones, o colisión con otros vehículos o bienes.
4. Se cubren los daños y/o pérdidas que se produzcan durante las 24 horas del día.
5. Se encuentran contempladas las labores de reparto y/o distribución de mercaderías hasta la entrega en los puntos finales de venta.
6. Bajo la presente póliza se incluye la exportación a países limítrofes (incluye carreteras no autorizadas, siempre y cuando sea parte del curso ordinario del tránsito), incluyendo el izaje.
7. Se considera parte ordinaria del tránsito y se amplía la póliza para cubrir a la mercadería que se encuentra en las unidades de transporte durante la espera

- que tengan que efectuar para poder descargar la mercadería en el lugar de destino (lugares permitidos para la espera: zonas aledañas al lugar de destino, grifos, almacenes de terceros, zona de parqueo).
8. Esta póliza se extiende a cubrir los siniestros que surjan durante los traslados, paradas, tránsitos y/o estadías de las unidades de transporte, incluyendo también cuando pernocten en los domicilios y/u otros locales utilizados por los transportistas.
 9. Bajo esta póliza, se permite que, una vez recibida la mercadería por el transportista, este pueda llevarla a su almacén para que pernocte, para continuar viaje apenas el horario lo permita, en la medida que esta condición obedezca a medidas de seguridad.
 10. En caso de pérdida y/o daño, debido a un siniestro ocasionado por los riesgos asegurados que afecten los productos transportados, la Aseguradora renuncia a la comercialización del posible recuperado, si esta perjudica el buen nombre del producto o causa daños económicos al asegurado.
 11. Se cubren automáticamente los transbordos que puedan realizarse en el tránsito de la mercadería.
 12. Queda entendido y convenido que se encuentran incluidas bajo la póliza las labores de izaje para equipos pesados y/o cualquier otro bien de propiedad del asegurado y/o de terceros bajo su responsabilidad, custodia y/o control.
 13. La presente póliza se extiende a cubrir los daños y pérdidas de la carga como consecuencia del impacto del vehículo y/o la carga contra puentes, túneles, pistas, calzadas, postes, cables en general y otros similares.
 14. Se cubren los gastos de rescate, limpieza, destrucción e incineración de la mercadería siniestrada (en caso corresponda), hasta US\$ 20,000.
 15. En extensión de la cláusula de carga y descarga, se deja constancia que dichas operaciones podrán ser efectuadas por los asegurados y/o propietarios de los bienes asegurados, tanto para mercadería nueva como usada, independientemente de los medios que se utilicen para estas operaciones.
 16. Se amplía el plazo para denunciar reclamo a la compañía aseguradora a quince (15) días después de la ocurrencia de un siniestro, siempre y cuando no haya agravación de riesgo que perjudique a la Cía. de Seguros y/o se perjudique la subrogación de La Compañía frente a los terceros responsables. En caso el riesgo se vea agravado, únicamente no se indemnizará el incremento originado.
 17. La póliza podrá ser prorrogada, desde la fecha de expiración y por treinta (30) días adicionales, en los mismos términos y condiciones en que expira, con tan solo recibir aviso del Asegurado.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES PARA TODOS LOS RIESGOS

1. ADELANTO DE HASTA EL 50% DE LA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO

Queda entendido y convenido que, en caso de un eventual siniestro, la Compañía se compromete a conceder al Asegurado pagos a cuenta de la indemnización del siniestro por una suma no mayor al 50% del monto estimado del mismo, siempre que: haya quedado debidamente comprobado que los daños estuvieron amparados bajo las condiciones de la Póliza, intervenga un perito independiente aceptado por ambas partes para la fijación de un estimado del monto indemnizable del siniestro. En caso los pagos a cuenta hubieran excedido el monto

indemnizable, el Asegurado se compromete a reintegrar a la Compañía dicho exceso.

2. CLAUSULA DE ERRORES Y OMISIONES

El seguro por esta póliza no será perjudicado por ningún error involuntario o inadvertido, omisiones, valuación incorrecta o descripción incorrecta del interés o riesgo de la propiedad, siempre que la compañía sea notificada tan pronto como sea posible luego del descubrimiento de algún error u omisión de este tipo.

3. CONDICION ESPECIAL DE NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES

Queda acordado entre las partes que, en caso de algún eventual siniestro, el Asegurado tiene el derecho de nombrar de común acuerdo con la Compañía a la persona natural o jurídica especializada que proceda a efectuar la liquidación o ajuste del siniestro.

A tal efecto la Compañía proporcionará al Asegurado una lista de Ajustadores independientes, dentro de los cuales éste procederá a elegir al que quiera designar con tal propósito de común acuerdo con la Compañía, entre las siguientes empresas:

- GD Ajustadores
- Crawford Perú Ajustadores de Seguros
- RTS Ajustadores
- Charles Taylor Ajustadores
- Baukost Ajustadores y Peritos de Seguros
- Master Ajustadores

DEDUCIBLE: 10% del monto indemnizable, mínimo US\$ 200

5. POLIZA DE VIDA LEY

ASEGURADOS

Empresa Nacional de la Coca S.A. - ENACO S.A. Sucursales y/o Agencias y/o Unidades Operativas y/o cualquier otra oficina y/o sede constituida y donde los Asegurados tengan responsabilidad o interés por la contratación de Seguros

GIRO DEL NEGOCIO

Acopio, comercialización, distribución y venta de hoja de coca, mate filtrante y otros derivados de la hoja de coca.

VIGENCIA

Anual

MODALIDAD

Por declaraciones mensuales

PERSONAL ASEGURADO

Personal declarado con tope de remuneración máximo asegurable conforme a ley. A partir del 1er día de servicio.

PLANILLA ANUAL ESTIMADA

- Empleados: S/5,526,384.00
- Remuneración más alta: S/11,550.00

NÚMERO DE TRABAJADORES

- Empleados: 212
- Cantidad de trabajadores mayores a 60 años: 50 Trabajadores

(D.L. N° 688 VIDA LEY)

COBERTURAS BASICAS

Muerte Natural	16 remuneraciones Mensuales
Muerte Accidental	32 remuneraciones Mensuales
Invalidez total y permanente por accidente	32 remuneraciones Mensuales

COBERTURAS ESPECIALES

Coberturas	# Sueldos	Hasta un máximo:
Gastos de Sepelio (*)	6	S/. 10,000.00
Desamparo familiar súbito por accidente (*)	6	S/. 32,000.00
Cáncer (**)	6	S/. 25,000.00
Infarto al miocardio (**)	6	S/. 25,000.00
Accidente Cerebro Vascular (**)	6	S/. 25,000.00
Insuficiencia Renal Crónica (**)	6	S/. 25,000.00
Cirugía Puente Aortocoronario (**)	6	S/. 25,000.00
Esclerosis Múltiple (**)	6	S/. 25,000.00
Coma	6	S/. 25,000.00
Ceguera por Accidente (**)	6	S/. 25,000.00
Quemadura (**)	6	S/. 25,000.00
Sordera por Accidente (por cada oído) (**)	6	S/. 25,000.00
Repatriación de Restos (*)	6	S/. 25,000.00
Traslado al lugar de origen (*)	6	S/. 25,000.00
Hijo Póstumo (*)	6	S/. 25,000.00
Renta Familiar por muerte accidental	1/2	S/. 12,000.00
Incapacidad para el Trabajo (**)	6	S/. 15,000.00
Transplante de Órganos (**)	6	S/. 25,000.00
Pericarditis	6	S/. 25,000.00

(*) Coberturas a ser otorgadas al fallecimiento, las demás coberturas serán otorgadas en vida.

(**) La indemnización deberá ser otorgada al momento en que el diagnóstico es detectado en base al informe médico y sustento respectivo.

CONDICIONES ESPECIALES

- Se precisa que el beneficio de las coberturas adicionales se otorgara sin considerar límite de edad.
- En lo que respecta a las coberturas adicionales se cubren preexistencias sin periodo de carencia.
- Se amplía el plazo de aviso de siniestros a noventa (90) días calendarios de conocido el hecho por parte del área que maneja los seguros en la empresa, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad.
- No habrá límite de edad para el ingreso en la póliza.
- Para la cobertura de muerte accidental: las indemnizaciones no se limitarán para el caso de los asegurados que se encuentren en situación pasiva al momento de un accidente y que no influyan directamente en la causa del mismo o en la agravación de riesgo.
- Al cese del Trabajador, este puede optar por continuar con su Seguro Vida Ley, asumiendo bajo su cuenta el costo del pago de la prima, para lo cual deberá **comunicarlo por escrito a la compañía de Seguros dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendarios desde la fecha de cese**. Cuando sucede esto, la compañía de seguros le extenderá una Póliza Individual llamada **Vida Ley Cesante**, con vigencia anual renovable, la cual será emitida bajo las nuevas condiciones establecidas en el **Decreto Legislativo N°688, Ley N°29549 y la Ley N°31149**.

6. Lugar y plazo de prestación del servicio

6.1.1 Lugar

A nivel Nacional

6.1.2 Plazo

El plazo de prestación será anual o 365 DIAS CALENDARIOS (Desde / Hasta las 12:00 horas)

Contados a partir del día siguiente de la suscripción del Contrato o desde la fecha que se establezca en el mismo.

6.2 Resultados esperados

Cubrir todos los posibles riesgos que pueda sufrir ENACO S.A., a través de la contratación del servicio de pólizas de Seguros Patrimoniales y del seguro de Vida Ley para ENACO S.A.

7. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación

7.1 Conformidad de la Prestación

Para las Pólizas patrimoniales (Póliza Multiriesgo, Póliza 3D, Póliza De transporte nacional, Póliza de Vehículos): la conformidad de la prestación está a cargo del funcionario responsable de la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas.

Para Pólizas Personales (Póliza Vida Ley Empleados): La conformidad de la prestación, está a cargo del funcionario responsable de la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, previa revisión de la declaración mensual de colaboradores efectuado por Recursos Humanos, en la Póliza Vida Ley empleados, realizado los primeros días de cada mes.

7.2 Forma de Pago

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos periódicos de la siguiente manera:

C. Para las Pólizas patrimoniales (Póliza Multiriesgo, Póliza 3D, Póliza de transporte nacional, Póliza de Vehículos)

- Primer pago parcial: 20% del monto total, a los treinta días de inicio de la ejecución del contrato.
- Segundo pago parcial: 20% del monto total a los sesenta días de inicio de la ejecución del contrato.
- Tercer pago parcial: 20% del monto total a los noventa días de inicio de la ejecución del contrato.
- Cuarto pago parcial: 20% del monto total a los ciento veinte días de inicio de la ejecución del contrato.
- Quinto pago parcial: 20% del monto total a los ciento cincuenta días de inicio de la ejecución del contrato.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la empresa debe contar con la siguiente documentación:

- a) Informe del funcionario responsable de la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- b) Comprobante de pago.

D. Para Pólizas Personales (Póliza Vida Ley Empleados)

Pagos mensuales cada treinta días por un periodo de 12 meses, de acuerdo a la declaración mensual de colaboradores en la Póliza de Vida Ley empleados, a inicio de cada mes por parte de Recursos Humanos de ENACO S.A.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la empresa debe contar con la siguiente documentación:

- c) Informe del funcionario responsable de la oficina de Control Patrimonial Seguros y Archivos de la Gerencia de Administración y Finanzas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- d) Comprobante de pago.

8. PENALIDADES POR MORA

Sera aplicada de acuerdo al Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación.

9. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

10. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de Mínimo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

11. AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de

aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a la empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

12. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: www.enaco.com.pe y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a www.enaco.com.pe.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> El postor debe ser autorizado por la SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS para operar como una empresa de Seguros
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia de la Autorización vigente otorgada por la SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS.
	Importante <i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i>

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 600 000.00 (seis cientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Seguros Generales, Seguros Vida</p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de contratos y servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p>

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro en el SEACE o el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y del seguro de vida ley para ENACO S.A. por el periodo 2023-2024, que celebra de una parte LA Empresa Nacional de la Coca S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20114883230, con domicilio legal en Calle Tenerías N° 103, Distrito de San Sebastián, Provincia y Departamento del Cusco, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.** para la contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y del seguro de vida ley para ENACO S.A. por el periodo 2023-2024, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto contratación del servicio de cobertura de seguros patrimoniales y del seguro de vida ley para ENACO S.A. por el periodo 2023-2024.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [SOLES], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendarios, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVEVA: DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que, en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: AUDITORÍA

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a la empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ¹³		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí		No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷	Sí		No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

¹⁵ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
**ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9
DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2023-ENACO S.A.
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.